CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0467-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS LAMAS, LAMAS, SAN MARTIN

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE VÍA DE ACCESO; EN EL (LA) TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2020 AL 4 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE IV

27 DE MAYO DE 2024
SAN MARTIN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01720242046700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 017-2024-2-0467-SCE

"EJECUCION DE LA IOARR: REPARACIÓN DE VIA DE ACCESO; EN EL (LA) TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y RECEPCIONARON LA OBRA, A PESAR DE NO HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, APROBARON LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, SIN APLICAR LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, LO CUAL, OCASIONÓ AFECTACIÓN A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 80 846,42; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	65
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	66
V.	CONCLUSIÓN	68
VI.	RECOMENDACIONES	68
VII.	APÉNDICES	68

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0467-SCE

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE VÍA DE ACCESO; EN EL (LA) TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2020 AL 4 DE AGOSTO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Lamas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0467-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 0396-2024-OCI/0476-MPL de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de ejecución de la IOARR: "Reparación de vía de acceso; en el (la) terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín" se realizó conforme a lo establecido a la normativa aplicable, contrato y expediente técnico de obra.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Órgano de Control Institucional evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionado a la ejecución de la IOARR: "Reparación de vía de acceso; en el (la) ingreso al terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín", evidenciándose que, funcionarios conformantes del Comité de Recepción de Obra, recepcionaron la obra sin advertir que está se realizó sin haberse ejecutado la totalidad de partidas contempladas en el expediente técnico, omitiendo realizar el acta de observaciones correspondiente, contraviniendo el marco legal vigente, pese a ello tramitaron el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad; asimismo, otorgaron la conformidad y aprobaron la liquidación de obra a pesar que en está no contenía el cobro de la penalidad por mora generado por el retraso de diecinueve (19) calendarios en el término de la ejecución contractual, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por inaplicación de penalidad por mora de S/. 36 632,83 y por el pago indebido de S/. 44 213,59 por metrados no ejecutados conforme al expediente técnico; generando con ello afectación a los intereses de la Entidad por la suma total de **S/ 80 846,42**.

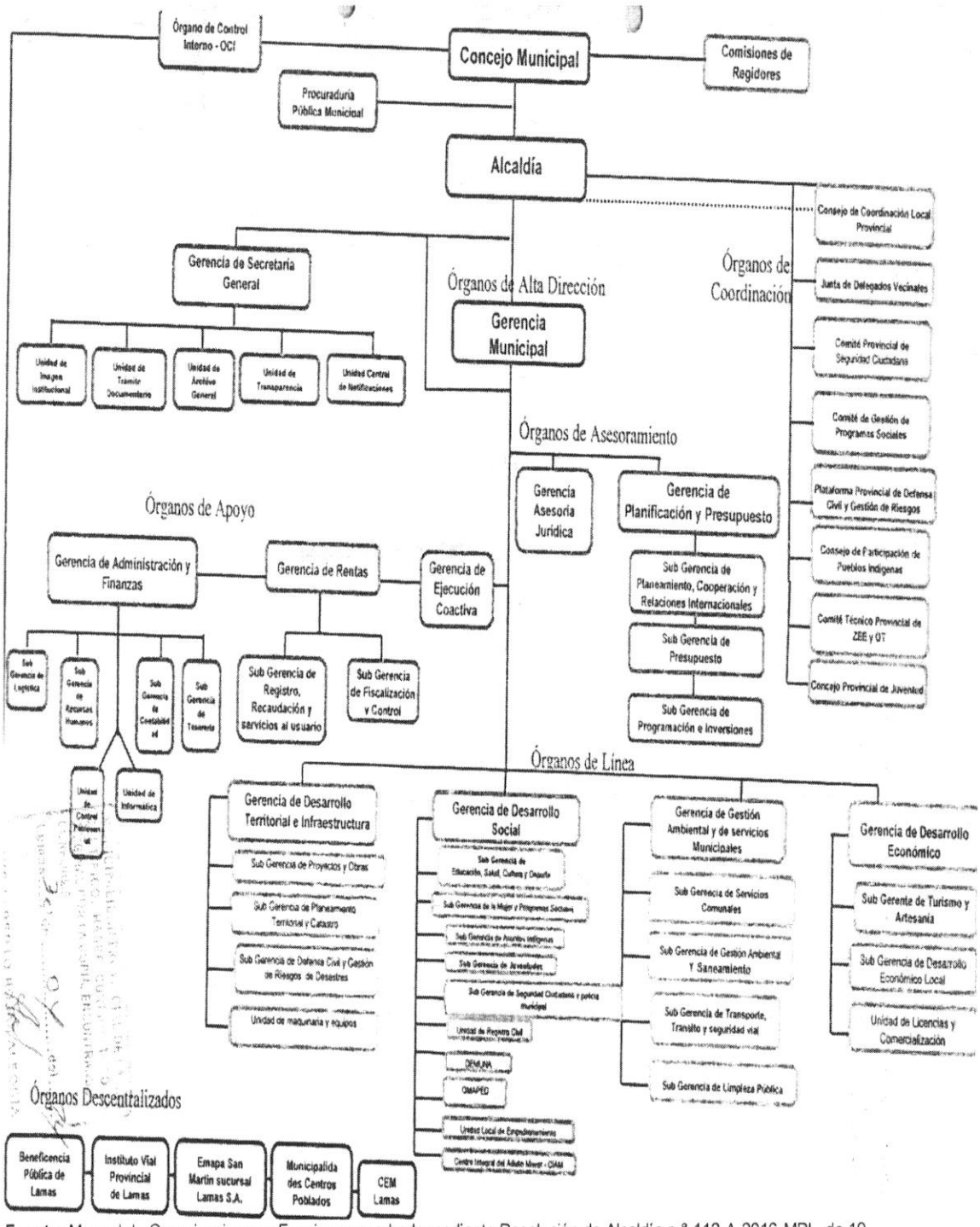
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de agosto de 2020 al 4 de agosto de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Lamas se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Lamas:



Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 112-A-2016-MPL, de 19 de abril del 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y RECEPCIONARON LA OBRA, A PESAR DE NO HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, APROBARON LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, SIN APLICAR LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, LO CUAL, OCASIONÓ AFECTACIÓN A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 80 846,42; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la "Entidad", referida a la ejecución de la IOARR: "Reparación de vía de acceso; en el (la) terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín" con CUI N° 2472016, y visto el Informe Técnico n.° 001-2024-MPL/OCI-FJVC de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se evidencio que, funcionarios recepcionaron la Obra sin verificar la ejecución del total de partidas contempladas en el expediente técnico, omitiendo realizar el acta de observaciones correspondiente, contraviniendo el marco legal vigente, pese a ello tramitaron el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad; asimismo, otorgaron la conformidad y aprobaron la liquidación de obra a pesar que en está no contenía el cobro de la penalidad por mora generado por el retraso de diecinueve (19) días calendarios en el término de la ejecución contractual, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por inaplicación de penalidad por mora de S/ 36 632,83 y por el pago indebido de S/ 44 213,59 por metrados no ejecutados conforme al expediente técnico.

Lo antes señalado, contraviene lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 10°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente; los artículos 138°, 142°, 143°, 146°, 161°, 162°, 176°, 187°, 194° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, y, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, referido a contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, computo de plazos, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución contractual, inicio de plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, liquidación del contrato de obra, respectivamente, y, las cláusulas quinta y decima quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, referidas a plazo de ejecución contractual y penalidades.

Los hechos expuestos, habrían ocasionado afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido por metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 a inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Los hechos antes expuestos se habrían originado por la decisión del Comité de Recepción de Obra conformada por el presidente y los miembros titulares, quienes al recepcionar la obra sin observar la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico, ocasionaron que, se tramité el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad; asimismo, por no observar que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la Obra, lo que implicaría la imposición de una penalidad por mora y por no informar y/o poner de conocimiento al titular de la Entidad de manera pormenorizada los hechos suscitados, recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente, incumpliendo el marco legal vigente.

Asimismo, se originó por la decisión del Personal Técnico Clave y el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quienes durante su intervención para el trámite pago de la valorización de obra n.° 3, otorgaron conformidad para el pago de la misma a través del informe n.°048-2021-MPL/GDTeI/JEFR recibido el 30 de abril del 2021, e, informe n.° 005-C-GDTeI/MPL-2021 recibido el 3 de mayo de 2021; así como también, por la decisión del sub gerente de Proyectos y Obras, y, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quienes, como unidades orgánicas encargadas de obras, pese a tener pleno conocimiento que la obra no se habría ejecutado en su totalidad y que el contratista excedió el plazo contractual para la ejecución de la obra, puesto que, desempeñaron el cargo de Presidente y Miembro titular del Comité de Recepción de Obra, no accionaron ni solicitaron la aplicación de la penalidad por mora correspondiente, procediendo a otorgar la conformidad a la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista, mediante informe n.° 0110-2021-MPL/GDTeI/JEFR de 2 de agosto de 2021, y, nota de coordinación n.° 0420a-GDTeI-2021/MPL de 3 de agosto del 2021, la cual, no incluyó la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra, permitiendo así, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021, se apruebe la liquidación sin cobrarse la penalidad al Contratista.

Sumado a ello, también por la decisión de la supervisión de obra, quien en el trámite de la valorización de obra n.° 3, la recepción de la obra y liquidación del contrato de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, omitió advertir la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico y observar que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la Obra, asimismo, no requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y/o, al gerente Municipal la aplicación de la penalidad por mora, muy por el contrario, otorgó conformidad y aprobó la valorizaciones de obra n.° 3 a través de la carta n.° 014-2021-VFPC/RAVF-GG de 5 de abril de 2021, carta n.° 014-2021-IC/RAVF-SO de 5 de abril de 2021, informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de abril de 2021, acta de recepción de obra, de 5 de abril de 2021, la carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de fecha 04 de junio de 2021, la carta n.° 017-2021-IC/RAVF-SO de 4 de junio de 2021, y, el informe n.° 017-2021-IC-RAVF/SO de 4 de junio de 2021, lo cual, permitió que mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021, se apruebe la liquidación sin que se le cobre la penalidad al Contratista.

Por último, por el accionar del contratista ejecutor de la obra Consorcio Consultor Lamas y el residente de obra, quienes solicitaron el pago de las valorizaciones de obra n.os 1,2 y 3, señalando haber cumplido con ejecutar la totalidad de los metrados cuando en realidad existían metrados sin ejecutar, además de ello, adjuntaron copias de cuadernos de obras diferentes, uno para el trámite de las valorizaciones n.os 1, 2, y, 3, y, otro para el trámite de la conformación del comité de recepción de obra y liquidación del contrato, siendo que, en el segundo cuaderno de obra presentado se modificaba la fecha de culminación del contrato, reduciéndose en diecinueve (19) días calendarios el plazo real de la ejecución de la obra, lo cual, no fue advertido por los funcionarios de la Entidad, quienes procedieron a autorizar

el pago la totalidad del monto contractual, sin la deducción de metrados no ejecutados y el cobro de penalidades por la demora en la culminación.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

De la aprobación del expediente técnico de la Obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0124–2020–A/MPL de 3 de agosto del 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el expediente técnico de la obra en la modalidad de IOARR *"Reparación de vía de acceso; en el (la) ingreso al terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín"*, con CUI N° 2472016 y con un presupuesto contractual de S/ 458 610,58. A continuación se muestra la estructura del presupuesto total, indicado en el párrafo anterior:

Cuadro n.° 1
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	331 509.74
GASTOS GENERALES	26 520.78
UTILIDAD	16 575.49
SUB-TOTAL	**374 606.01**
IGV (18%)	67 429.08
COSTO DE OBRA	**442 035.09**
SUPERVISION	16 575.49
PRESUPUESTO TOTAL	**458 610.58**

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 0124–2020–A/MPL de 03 de agosto del 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, el presupuesto para la ejecución de la Obra corresponde a la suma del subtotal por S/ 374 606,01, más IGV por S/ 67 429,08, haciendo un total de S/ 442 035,09.

De la convocatoria para la ejecución del proyecto

El 23 de setiembre de 2020, la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2020-MPL/CS-1 - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra IOARR: "Reparación de vías de acceso; en el (la) ingreso al terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín", por un valor referencial equivalente a la suma de S/ 442 035.09, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

El 05 de octubre del 2020, el Comité de selección[1] otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2020-MPL/CS-1, al Consorcio Constructor Lamas, en adelante "el Contratista", conformado por las empresas: Contratistas Generales R y S Ingenieros S.A.C., y, Nivat Construcciones y Contratistas Generales SAC.

Consecuentemente, con fecha 15 de octubre de 2020, el Contratista y la Entidad, suscribieron el Contrato n.° 0564-2020-MPL **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de **S/ 412 066.60** (cuatrocientos doce mil

[1] Según reporte SE@CE conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0158-2020-A-MPL de 21 de setiembre del 2020, cuyos integrantes que participaron en el otorgamiento de la buena pro son: Victor Marin Coral Panduro (presidente titular), Arthur Samuel Davila Romero (primer miembro titular), y, Joe Patrick Gonzales Melendez (segundo miembro titular).

sesenta y seis con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; a continuación, se trascribe lo indicado:

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) INGRESO AL TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CIUDAD DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 412,066.00 (Cuatrocientos Doce Mil Sesenta y Seis con 60/100 Soles), exonerado del IGV.
(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(...)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \; X \; Monto}{F \; X \; Plazo \; en \; días}$$

Donde:
F= 0.40 para plazo mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos director de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Del cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución contractual

Mediante Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra de 29 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 7)**, la Entidad procedió a realizar la entrega del terreno al Contratista para la ejecución de la obra: "Reparación de vías de acceso; en el (la) ingreso al terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín", en adelante "la Obra".

Asimismo, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, con las cartas n.°s 0188-GDTeI/MPL-2020 **(Apéndice n.° 8),** y, 0189-GDTeI/MPL-2020 **(Apéndice n.° 9)**, ambas de fecha 29 de octubre del 2020, hace entrega al Contratista del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra y pone en conocimiento el contrato n.° 0568-2020-MPL de 28 de octubre del 2020, mediante el cual se contrata como supervisor de obra a la empresa Vigil Freyre Proyectos y Construcciones E.I.R.L.

Sumado a ello, a través de la carta n.° 0194-GDTeI/MPL-2020 notificada el 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, remite al Contratista el cronograma de adquisición de materiales para la ejecución de la Obra, cumpliéndose con los requisitos para dar inicio al plazo de ejecución contractual.

Es así que, el 3 de noviembre de 2020, se inició la ejecución de la Obra, hecho que quedó registrado en los asientos n.°s 1 y 2 del cuaderno de obra[2], adjuntado por el contratista y supervisor de obra para el pago de la valorización n.°1.

De la ejecución contractual

Sobre la suspensión de plazo contractual n.° 1

Mediante acta de suspensión de plazo n.° 1 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, suscrita por la Entidad representada por: el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Córdova Benites; el gerente Municipal, Daniel Eduardo Córdova Benites; y, el alcalde Provincial, Onésimo Huamán Daza; y, el supervisor de obra, Renato Alonso Vigil Freyre; y, el Contratista representado por su representante común, José Wiler Saboya Pilco; y, el residente de obra, Iván Vladimir Bartra Ramírez, se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra desde el 11 de noviembre del 2020, utilizando como sustento la no disponibilidad del terreno, debido a que, el gerente general de la empresa Sahanatina SAC, a través de carta notarial n.° 072, de 10 de noviembre de 2020, manifiesta ser propietario del terreno donde se viene realizando parte de la ejecución contractual, trabajos que se realizan sin su consentimiento; asimismo, se indica que debido a constantes lluvias se incrementó el caudal de los ríos, imposibilitando la extracción de material granular de las canteras, siendo este el material principal utilizado para el afirmado de vía, afectándose la ruta crítica.

En ese contexto, el 11 de enero de 2021, los mismos representantes de la Entidad, Contratista y Supervisor, señalados en el párrafo anterior, a través de la Acta de Reinicio de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 12)**, acuerdan reiniciar las actividades de ejecución de obra desde el 12 de enero del 2021, debido a que el gerente general de la empresa Sahanatina SAC, dio autorización temporal para la continuidad de la ejecución del proyecto.

Es así que, desde el 12 de enero del 2021, se reanudan los trabajos de ejecución de obra, tal como consta en los asientos n.° 23 y 24 del cuaderno de obra, donde el residente y supervisor de obra dejan constancia de ello.

Sobre la Valorización n.° 1

Mediante carta n.° 6-2021-CCL/JWSP-GG de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, el representante común del Consorcio Constructor Lamas, Jose Wiler Saboya Pisco, remite al supervisor de la obra empresa Vigil Freyre Proyectos y Construcciones, la valorización de obra n.° 1, para su revisión y aprobación correspondiente, a efectos de continuar con el trámite del pago, para ello, adjunta entre otros, copias del cuaderno de obra[3].

Asimismo, el supervisor de Obra, Renato Alonso Vigil Freyre, emitió el informe n.° 006-2021-IC-RAVF/SO de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido a su misma persona en condición de gerente general, otorgando la conformidad a la valorización de obra n.° 1.

En ese contexto, el Personal Técnico Clave, Javier Enrique Flores Ríos mediante informe n.° 023-2021-MPL/GDTeI/JEFR recibido el 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, señala haber realizado la revisión de la valorización de obra n.° 1, correspondiente al periodo del 12 al 31 de enero del 2021, encontrándola conforme, por lo cual, concluye que, la valorización bruta asciende a S/ 255 079,48, de la cual, corresponde retener como garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 41 206,66 y pagar al

[2] Documentos obrantes en el Comprobante de Pago N° 0669/FMC, de fecha 16 de marzo del 2021, correspondiente al pago por la Valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 13)**.
[3] Cuaderno de obra que se encuentra sellado en todas las pagina por la "Tenencia de Gobernación Centro Poblado Comunidad Kechwa Wayku.

Contratista un total de S/ 213 872,82; informe que fue emitido tomando como referencia entre otros la carta n.° 06-2021-CCL/JWSP-GG.

En ese contexto, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro con informe n.° 002-C-GDTeI/MPL-2021 de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido al sub gerente de Logística, otorgó la conformidad a la valorización n.° 1, para su pago correspondiente a favor del contratista ejecutor de la obra, por los mismos montos señalados por el Personal Técnico Clave.

Mediante informe n.° 0300-2021-SGL-MPL de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el sub gerente de Logística remite al gerente de Administración y Finanzas, la conformidad a la valorización de obra n.° 1 otorgada por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, mediante el informe n.° 002-C-GDTeI/MPL-2021, solicitando la certificación presupuestal, para la elaboración de la orden de servicio.

Ante ello, a través de memorándum n.° 01263-2021-GAF-MPL de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal para el pago de la valorización de obra n.° 1, por S/ 255 079,48.

Es así que, con informe n.° 0413-2021-GPP/MPL de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la gerente de Planificación y Presupuesto remitió al gerente de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000376, de la misma fecha, por S/ 255 079,48; asimismo, este último mediante la nota de coordinación n.° 0377-2021-GAF-MPL de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, remite la certificación presupuestal en comento al sub gerente de Logística.

Luego de ello, el sub gerente de Logística, emite la orden de servicio n.° 000373, de 11 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 21)**, a favor del Contratista, por S/ 255 079,48; sumado a ello, con hoja de control de pago a proveedores n.° 00186-2021-MPL de la misma fecha **(Apéndice n.° 22)**, remite el expediente de la valorización de obra n.° 1 al gerente de Administración y Finanzas, para su fase de devengado y giro; por lo tanto, este último mediante hoja de control de pago a proveedores n.° 0189-2021-GAF/MPL emitido el 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a la sub gerente de Contabilidad (e), autoriza la fase de devengado por S/ 255 079,48, y, con memorándum n.° 1378-2021-GAF-MPL, de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido a la sub gerente de Tesorería, autorizó el pago de la valorización de obra en comento por S/ 213 872,82, siendo este cancelado mediante comprobante de pago n.° 0669/FMC de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, se efectúa el pago ascendente a S/ 213 872,82 a favor del contratista ejecutor de la obra, por la valorización de obra n.° 01.

Del mismo modo, el gerente de Administración y Finanzas, con memorándum n.° 1379-2021-GAF-MPL, de 18 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido a la sub Gerente de Tesorería, autoriza el giro al Banco de la Nación por S/ 41 206,66, por concepto de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento de la obra materia de análisis. Para ello, se emite la carta orden n.° 21200019-2021-SGT/MPL, de 24 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por el gerente de Administración y Finanzas, y, la sub Gerente de Tesorería, culminando con la emisión del Comprobante de Pago n.° 0742/10%RETENCION, de fecha 22 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 28)**, a favor del Banco de la Nación, por S/ 41 206,66.

Sobre la Valorización n.° 2

Mediante carta n.° 009-2021-CCL/JWSP-GG de 28 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el representante común del Consorcio Constructor Lamas, Jose Wiler Saboya Pisco, remitió al supervisor de la obra empresa Vigil Freyre Proyectos y Construcciones, la valorización de obra n.° 2, para su

revisión y aprobación correspondiente, a efectos de continuar con el trámite del pago, para ello, adjunta entre otros, copias del cuaderno de obra[4].

Asimismo, el supervisor de Obra, Renato Alonso Vigil Freyre, emitió el informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, y, la carta n.° 010-2021-IC/RAVF-SO de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 31),** ambos dirigidos a su misma persona en condición de gerente general, otorgando la conformidad a la valorización de obra n.° 2; sumado a ello, emite la carta n.° 010-2021-VFPC/RAVF-GG de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, dirigida al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, remitiendo la valorización de obra n.° 2, para su aprobación y trámite correspondiente. Por su parte, a través de la carta n.° 011-2021-VFPC/RAVF-GG de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, el gerente general de la empresa supervisora de obra, remitió a la Entidad el informe mensual n.° 2 de la supervision de obra, correspondiente al mes de febrero del 2021, para su revision y tramite de pago respectivo.

En merito a la documentación señalada en los párrafos anteriores, el Personal Técnico Clave, Javier Enrique Flores Ríos mediante informe n.° 033-2021-MPL/GDTel/JEFR de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, señala haber realizado la revisión de la valorización de obra n.° 2, correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2021, encontrándola conforme, por lo cual, concluye que, la valorización bruta asciende a S/ 95 416,33.

En ese contexto, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro con informe n.° 003-C-GDTel/MPL-2021 recibido el 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, dirigido al sub gerente de Logística, otorgó conformidad a la valorización n.° 2, para su pago correspondiente a favor del Contratista, por los mismos montos señalados por el Personal Técnico Clave.

Mediante informe n.° 0405-2021-SGL-MPL de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el sub gerente de Logística remitió al gerente de Administración y Finanzas, conformidad a la valorización de obra n.° 2 otorgada por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, mediante el informe n.° 002-C-GDTel/MPL-2021, solicitando la certificación presupuestal, para la elaboración de la orden de servicio.

Ante ello, con memorándum n.° 1543-2021-GAF-MPL de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal de la conformidad de la valorización de obra n.° 1, por el monto de S/ 95 416,33.

Es así que, con informe n.° 0486-2021-GPP/MPL recibido el 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, la gerente de Planificación y Presupuesto, remitió al gerente de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000376, de la misma fecha, por S/ 412 066,60; asimismo, este último mediante la nota de coordinación n.° 0441-2021-GAF-MPL de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, remite la certificación presupuestal en comento al sub gerente de Logística.

Luego de ello, el sub gerente de Logística, emitió la orden de servicio n.° 000397 de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, a favor del Contratista por S/ 95 416,33; sumado a ello, con hoja de control de pago a proveedores n.° 0227-2021-MPL de la misma fecha **(Apéndice n.° 41)**, remitió el expediente de la valorización de obra n.° 2 al gerente de Administración y Finanzas para su fase de devengado y giro; por lo tanto, este último mediante hoja de control de pago a proveedores n.° 00230-2021-MPL de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido a la sub gerente de Contabilidad (e), autorizó la fase de devengado por S/ 95 416,33, por lo cual, mediante hoja de control

[4] Cuaderno de obra que se encuentra sellado en todas las pagina por la "Tenencia de Gobernación Centro Poblado Comunidad Kechwa Wayku.

de devengados n.° 0552-2021-SGC/MPL de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, la sub gerente de Contabilidad remitió al gerente de Administración y Finanzas y sub gerente de Tesorería, el expediente con la fase de devengado, precisando que de existir observaciones se devuelva el expediente.

Por lo tanto, el gerente de Administración y Finanzas con memorándum n.° 1611-2021-GAF-MPL recibido el 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a la sub Gerente de Tesorería, autorizó el pago de la valorización de obra n° 2, por la suma de S/ 95 416,33, siendo cancelado mediante comprobante de pago n.° 0928/FMC de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, al Contratista.

Sobre la Valorización n.° 3

Mediante carta n.° 014-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, el representante común de Contratista, remitió al supervisor de la Obra, la valorización de obra n.° 3, para su revisión y aprobación correspondiente, a efectos de continuar con el trámite del pago, para ello, adjunta entre otros, la ficha técnica de la valorización de obra n.° 3, donde se precisa que el término del vencimiento contractual será el 23 de marzo del 2021, asimismo, como sustento adjunta copias del cuaderno de obra[5].

En merito a ello, el supervisor de la obra, Renato Alonso Vigil Freyre emitió el informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, y, la carta n.° 014-2021-IC/RAVF-SO, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, ambos dirigidos a su misma persona como gerente general de la empresa responsable de supervisión de la Obra, mediante los cuales aprueba la valorización de obra n.° 3 presentada por el Contratista, siendo que, en el primero de ellos se indica que, la fecha de termino de obra reprogramado seria el 23 de marzo del 2021, sin justificar las razones de dicha reprogramación, en los siguientes términos:

"Capitulo II – Análisis Técnico
(…)
2.02 DE LA EJECUCION DE LA OBRA:
Respecto a la ejecución de la obra del 01/03/2021 al 23/03/2021 está plasmada en el avance de valorización de obra.
De la ejecución de la obra:
Hasta la fecha se encuentra con un avance físico acumulado de 100.00%, debido al esfuerzo del Contratista y la coordinación de la supervisión (…)

2.9 DE LA APROBACION DE LA VALORIZACION N° 03

Se aprueba la presente Valorización N° 03 que asciende a la suma de S/ 61,570.79 (Setenta y un Mil Quinientos Setenta con 79/100 Soles).

El monto a PAGAR AL CONTRATISTA por la Presente VALORIZACION N° 03 asciende a la suma de S/ 61,570.79 (Setenta y Un Mil Quinientos Setenta con 79/100 Soles). Deducido los impuestos de Ley, la misma que representa un avance Físico de Obra del 100.00% (…).

5.1.- CONCLUSIONES

- El Contratista cumplió con los avances de obra en forma acelerada, hasta la presente Valorización N° 03 correspondiente al mes de marzo del 2021, tiene un avance físico de obra 100.00% y se encuentra CONCLUIDA.

- El avance físico de obra correspondiente al presente mes de marzo del 2021 es del 14.94%, que corresponde a un monto valorizado del S/ 61,570.79 (Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta con 79/100 Soles).

[5] Cuaderno de obra que se encuentra sellado en todas las pagina por la "Tenencia de Gobernación Centro Poblado Comunidad Kechwa Wayku.

5.2.- RECOMENDACIONES

- Esta supervisión autoriza el pago al Contratista Ejecutor de la Obra; la presente VALORIZACION N° 03, por el monto S/ 61,570.79 (Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta con 79/100 Soles)." (El resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, a través de la carta n.° 014-2021-VFPC/RAVF-GG, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, dirigida al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, el gerente general de la empresa responsable de la supervisión, Renato Alonso Vigil Freyre, remitió la valorización de obra n.° 3 para su aprobación y trámite correspondiente.

En atención a ello, el Personal Técnico Clave, Javier Enrique Flores Ríos mediante informe n.° 048-2021-MPL/GDTel/JEFR recibido el 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, dirigido al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, señaló haber realizado la revisión de la valorización de obra n.° 3, correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo del 2021, encontrándola conforme, por lo cual, concluye que, la valorización bruta asciende a S/ 61 570,79, monto que corresponde pagar al contratista.

En ese contexto, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro con informe n.° 005-C-GDTel/MPL-2021 recibido el 03 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, dirigido al sub gerente de Logística, otorgó conformidad a la valorización n.° 3, para su pago correspondiente a favor del Contratista, por los mismos montos señalados por el Personal Técnico Clave.

Mediante informe n.° 0607-2021-SGL-MPL de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, el sub gerente de Logística remitió al gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de la valorización de obra n.° 3 otorgada por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, mediante el informe n.° 005-C-GDTel/MPL-2021 **(Apéndice n.° 51)**, solicitando la certificación presupuestal para la elaboración de la orden de servicio.

Ante ello, a través de memorándum n.° 2401-2021-GAF-MPL de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal de la conformidad de la valorización de obra n.° 3, por S/ 61 570,79.

Es así que, con informe n.° 0717-2021-GPP/MPL recibido el 05 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 54)**, la gerente de Planificación y Presupuesto remitió al gerente de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000376, de 4 de mayo de 2021, por S/ 412 066,60; asimismo, este último mediante nota de coordinación n.° 0670-2021-GAF-MPL de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, remitió la certificación presupuestal en comento al sub gerente de Logística.

Luego de ello, el sub gerente de Logística emitió la orden de servicio n.° 000680 de 5 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 56)**, a favor del Contratista por S/ 61 570,79; sumado a ello, con hoja de control de pago a proveedores n.° 0431-2021-MPL **(Apéndice n.° 57)**, de la misma fecha, remitió el expediente de la valorización de obra n.° 3 al gerente de Administración y Finanzas para su fase de devengado y giro; por lo tanto, este último mediante hoja de control de pago a proveedores n.° 0432-2021-GAF/MPL recibido el 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, dirigido a la sub gerente de Contabilidad (e), autorizó la fase de devengado por S/ 61 570,79; sumado a ello, con memorándum n.° 2467-2021-GAF-MPL recibido el 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, dirigido a la sub Gerente de Tesorería, autorizó el pago de la valorización de obra n° 3, por S/ 61 570,79.

Por último, mediante comprobante de pago n.° 1092/FMC de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, se efectúa el pago ascendente a S/ 61 570,79 al Contratista por la valorización de obra n.° 3.

Sobre la Liquidación del Contrato

Mediante carta n.° 015-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el representante común de Contratista, Jose Wiler Saboya Pisco, remitió al supervisor de la obra, el informe de Liquidación de Obra, para su revisión y aprobación correspondiente, a efectos de continuar con el trámite del pago de la liquidación del contrato de ejecución; para ello, adjunta entre otros, la Memoria Descriptiva Valorizada, donde precisa que el término real de la obra fue el 3 de marzo del 2021, asimismo, adjunta copias de un cuaderno de obra[6] diferente al remitido para el pago de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3.

En merito a ello, el supervisor de la Obra, Renato Alonso Vigil Freyre, emitió el informe n.° 017-2021-IC-RAVF/SO de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, y, la carta n.° 017-2021-IC/RAVF-SO de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, dirigidas a su misma persona como gerente general de la empresa responsable de la supervisión, siendo que, en el primero de ellos, se precisa que, el termino real de la ejecución de la obra materia de análisis fue el 3 de marzo del 2021, contradiciendo lo señalado en la documentación remitida a la entidad para el pago de la valorización n.° 3, (informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de abril de 2021) en la cual señaló que, el termino real de la obra fue el 23 de marzo del 2021.

Por lo cual, a través de la carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de 4 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 64)**, el gerente general de la empresa responsable de la supervisión de obra, Renato Alonso Vigil Freyre, remitió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, el informe de liquidación de obra elaborada por el Contratista para su revisión y aprobación.

En atención a ello, el sub gerente de Proyectos y Obras, Javier Enrique Flores Ríos, mediante informe n.° 0110-2021-MPL/GDTeI/JEFR de 2 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 65)**, dirigido al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, señaló haber realizado la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra n.° 564-2020-MPL, indicando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *El Plazo de Ejecución Contractualmente inicial fue de 60 días calendarios, comprendidos entre el 03 de noviembre del 2020 y el 01 de enero del 2021; con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO 01, por las causales indicadas en la misma; con fecha 11 de enero del 2021, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA, teniendo como fecha de reinicio el 12 de enero del 2021 y como nueva fecha de culminación el 04 de marzo del 2021. La fecha real de termino real de la obra fue el 03 de marzo del 2021.*
>
> *El saldo a favor del Contratista Asciende a S/. 71,050.37 soles, de los cuales S/. 41, 206.66 soles correspondiente a la retención del 10% por Garantía del Fiel Cumplimiento, S/. 20,820.12 soles por Mayores Metrados y S/. 9,023.59 soles por concepto de Reajustes de Precios, siendo el saldo a facturar de S/. 29,843.71. (...)"*

Asimismo, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante nota de coordinación n.°420a-GDTeI-2021/MPL de 3 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 66)**, dirigida al gerente Municipal, Daniel Eduardo Cordova Benites, aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 29,843.71, precisando que debe devolverse al contratista la garantía en forma de retención por la suma de S/ 41,206.66.

En merito a ello, con Resolución de Alcaldía n.° 0227A-2021-A/ MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se resolvió entre otros:

[6] Cuaderno de obra que se encuentra sellado en todas las pagina por la "Walter Villanueva Sanchez, Notario – Abogado, Yurimaguas – Alto Amazonas, Loreto".

"(...) ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación del Contrato N° 0564-2020-MPL, de ejecución de la obra: IOARR "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) INGRESO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CIUDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", presentado por el Consorcio Constructor Lamas, con un costo total de S/. 441,910.31 sin IGV (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 30/100 SOLES) con un saldo a favor del contratista de S/ 29,843.71 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 71/100 SOLES) Sin IGV (...)."

Posteriormente mediante carta n.° 016-2021-CCL/JWSP-GG de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, el representante común del Contratista solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el pago de la Liquidación del contrato de ejecución de la obra. En tención a ello, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, con informe n.° 007-C-GDTeI/MPL-2021 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, dirigido al sub gerente de Logística, otorgó la conformidad para el pago de la liquidación de la Obra a favor del Contratista por S/ 29 843,71.

Por lo cual, mediante informe n.° 01436-2021-SGL-MPL de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, el sub gerente de Logística, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal por S/ 29 843,71, a efectos de elaborarse la orden de servicio correspondiente. En ese sentido, a través de memorándum n.° 05365-2021-GAF-MPL de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, el gerente de Administración y Finanzas solicitó a la gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por S/ 29 843,71.

Es así que, con informe n.° 1602-2021-GPP/MPL de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, la gerente de Planificación y Presupuesto remitió al gerente de Administración y Finanzas, la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001415 de 23 de setiembre de 2021, por S/ 29 843,71; asimismo, este último mediante la nota de coordinación n.° 1551-2021-GAF-MPL de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, remitió la certificación presupuestal en comento al sub gerente de Logística.

Luego el sub gerente de Logística, emitió la orden de servicio n.° 001423 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 74)**, a favor de Contratista por S/ 29 843,71; sumado a ello, con hoja de control de pago a proveedores n.° 01342-2021-MPL de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, remitió el expediente de pago de la Liquidación de Obra al gerente de Administración y Finanzas, para su fase de devengado y giro.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas a través de la Hoja de Control de Pago a Proveedores n.° 01335-2021-GAF/MPL de fecha 26 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 76)**, autorizo al sub gerente de Contabilidad realizar la fase de devengado; por lo tanto, este último mediante hoja de control de devengados n.° 02231-2021-SGC/MPL recibido el 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, remitió el expediente de pago de la Liquidación de la Obra al gerente de Administración y Finanzas, con atención al sub gerente de Tesorería, para su fase de girado, precisando que, de existir alguna observación, se sirva devolverlo.

Seguidamente, el gerente de Administración y Finanzas, con memorándum n.° 5901-2021-GAF-MPL, de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, dirigido a la sub gerente de Tesorería, autorizó el pago a favor del Contratista por S/ 29 843,71, siendo que esta sub gerencia mediante comprobante de pago n.° 1995/FMC, de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, efectuó el pago de S/ 29 843,71, a favor del contratista por la Liquidación del Contrato.

Sobre la devolución de la garantía de fiel cumplimiento

Por otro lado, el representante común del Contratista, José Wiler Saboya Pilco, mediante carta n.° 017-2021-CCL/JWSP-GG de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, con atención al Gerente

Municipal, Daniel Eduardo Córdova Benites, solicitó la devolución de garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10 % del monto contratado que asciende a la suma de S/ 41 206,66, monto que fue retenido en la primera valorización pagada a la empresa Contratista.

Por lo que, el sub gerente de Proyecto y Obras, Javier Enrrique Flores Ríos, mediante informe n.° 146- 2021 -MPL/GDTel/JEFR de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, se dirigió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro, informando que la devolución de la carta de fiel cumplimiento es procedente, debido que cumple con el requisito establecido, que es el consentimiento de la liquidación final mediante acto resolutivo.

Seguidamente, mediante nota de coordinación n.° 0553-GDTel-2021/MPL de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro, se dirigió al gerente de Administración, otorgando la conformidad de devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por S/ 41 206,66, por lo cual, este último con memorándum n.° -5784-2021-GAF-MPL de 19 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 83)**, solicita a la sub gerente de Tesorería la devolución de la referida garantía, por lo que, según comprobante de pago n.° 014/DEVOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, se efectuó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de la Obra.

A. <u>INEJECUCIÓN DE METRADOS EN LA OBRA NO ADVERTIDOS POR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, OCASIONARON AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL ESTADO POR EL IMPORTE DE S/ 44 213,59</u>

<u>Sobre lo establecido en el expediente técnico para la ejecución contractual</u>

Se tiene que, el 15 de octubre de 2021 el Gerente Municipal de la Entidad, Daniel Eduardo Córdova Benites y el representante común del Contratista, José Wilmer Saboya Pilco, suscribieron el contrato de ejecución de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por S/ 412 066,60 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, mismo que, tenía como objetivo la ejecución de las partidas y sub partidas comprendidos en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 0124-2020-A/MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; a continuación, se detalla las partidas y sub partidas comprendidas en el expediente técnico mencionado:

"(...)
02. MOVIMIENTO DE TIERRAS.
02.01. Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 M.
02.02. Perfilado en Zona de Corte.

03. PAVIMENTOS (AFIRMADO)
03.01. Afirmado Granular E=0.15 M.

04. ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO
04.01 Excavación Masiva Para Pozas Con Eliminación.
05. BADENES DE CONCRETO
05.02 Movimiento De Tierras
05.02.01 Excavación Manual Para Estructuras
05.02.02 Perfilado Y Compactado De Superficie
05.02.03 Material Granular Para Bese De Badenes

05.03 Obras De Concreto Simple
05.03.01 Emboquillado De Piedra Con Concreto F´C=175 Kg/Cm2 + 30% Pm, En Badenes.

05.04 Varios
05.04.01 Junta Asfálticas (...)"

Asimismo, se describe las especificaciones técnicas para las partidas antes citadas, contenidas en el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2020-A/MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, como se señala:

"(...)
02. MOVIMIENTO DE TIERRAS.

02.01. Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 M.
DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse para la eliminación de basura, elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda el área del terreno, así como de la maleza y arbustos de fácil extracción.
(...)
02.02. Perfilado en Zona de Corte.
DESCRIPCIÓN
Esta actividad incluye la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura afecte las condiciones de transitabilidad de la vía.
(...)
03. PAVIMENTOS (AFIRMADO)

03.01. Afirmado Granular E=0.15 M.
DESCRIPCIÓN
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que puede ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizara como superficie de rodadura en carreteras no pavimentadas.
(...)
04. ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO.
04.01 EXCAVACIÓN MASIVA PARA POZAS CON ELIMINACIÓN.
DESCRIPCIÓN
Es el tipo de excavación que por su magnitud se ejecuta necesariamente con la utilización de equipos Unidad de Medida Metro Cúbico (m3).
(...)
05. BADENES DE CONCRETO

05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
05.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS.
DESCRIPCIÓN
Se harán la excavación de zanjas de forma manual en suelo seco con una profundidad de acuerdo a las dimensiones proporcionadas en los planos.
(...)
05.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUPERFICIE
DESCRIPCIÓN
Consistirá en dar el acabado y compactación necesaria a la plataforma sobre el cual se construirán los badenes, de conformidad con las especificaciones los alineamientos, rasantes y secciones transversales mostrados en los planos.
(...)
05.02.03 MATERIAL GRANULAR PARA BESE DE BADENES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

DESCRIPCIÓN

Partida que consiste en el suministro, colocación y compactación de materiales granulares para conformar la capa de base que por lo general se coloca sobre la sub rasante terminada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto. Por lo general la base para badenes está constituida por una sola capa que estará conformada por materiales granulares procesados.

(...)

05.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

05.03.01 EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO f´c=175 kg/cm2 + 30% PM, EN BADENES.

DESCRIPCIÓN

Consiste en el suministro de piedras, para ser acomodadas y fijadas con el objetivo de formar un pavimento en los cursos de agua, indicado en los planos o fuese ordenado por el Ingeniero Supervisor.

(...)

05.04 VARIOS

05.04.01 JUNTA ASFÁLTICAS

"DESCRIPCIÓN

Esta especificación está referida a la colocación de juntas de dilatación, construcción y expansión, dichas juntas serán de 1" de espesor x 17.5 cm de alto y su función es mantener el espesor de la junta entre los paños de vaciado en segunda etapa y la de aislar el pavimento de las estructuras fijas adyacentes.

(...)"

En ese sentido, el presupuesto de la obra establecido en el expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, contiene los metrados totales y precios unitarios para las partidas del numeral **02** *Movimiento de Tierras*, dentro de la cual están comprendidas las partidas **02.01** *Limpieza y desbroce del Terreno H=0.30M* y **02.02** *Perfilado en Zona de Corte*; el numeral **03** *Afirmado*, que comprende la partida **03.01** Afirmado Granular E=0.15 M. el numeral **04** *Acondicionamiento de Botadero*, que comprende la partida **04.01** *Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*; el numeral **05** *Badenes de Concreto*, que comprenden la partida **05.01** *Trabajos Preliminares* con las sub partidas **05.01.01** *Limpieza de Terreno Manual* y **05.01.02** *Trazo Niveles y Replanteo*; la partida **05.02** *Movimiento de Tierras*, que comprende las sub partidas **05.02.01** *Excavación Manual para Estructuras*, **05.02.02** *Perfilado y Compactado de Superficie* y **05.02.03** *Material Granular para Base de Badenes*; la partida **05.03** *Obras de Concreto Simple*, que comprende la sub partida **05.03.01** E*mboquillado de Piedra con Concreto f´c=175Kg/cm2 + 30% PM*, en Badenes, **05.03.02** Encobrado de Badenes y la partida **05.04** *Varios*, que comprende la sub partida **05.04.01** *Juntas Asfálticas*; conforme se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de obra para la partida contenidas según expediente técnico de la obra

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.01	Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 m.	M2	12 479.50	1,08	13 477,86
02.02	Perfilado en Zona de Corte	M2	12 479.50	0,79	9 858,81
03	**PAVIMENTOS**				
03.01	Afirmado Granular E=0.15 M.	M3	1 871.93	106,26	198 911,28
04	**ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO**				
04.01	Excavación Masiva para Pozas con Eliminación	M3	6 000.00	4,01	24 060,00
05	**BADENES DE CONCRETO**				
05.01	**Trabajos Preliminares**				
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual.	M2	180.00	2,20	396,00
05.01.02	Trazo Niveles y Replanteo	M2	180.00	4,70	846,00

0018

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.02	**Movimiento de Tierras**				
05.02.01	Excavación Manual para Estructuras	M3	77.94	152,00	11 846,88
05.02.02	Perfilado y Compactado de Superficie	M2	180.00	6.51	1 171,80
05.02.03	Material Granular para Base de Badenes	M3	18.00	145,01	2 610,18
05.03	**Obras de Concreto Simple**				
05.03.01	Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175 kg/cm2 +30% PM en Badenes	M3	80.68	507,21	40 921,70
05.03.02	Encofrado de Badenes	M2	28.80	166,95	4 808,16
05.04	**Varios**				
05.04.01	Juntas Asfálticas	m	48.00	5,17	248,16

Fuente : Presupuesto de obra, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/MPL de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, en el precitado expediente técnico se estableció el análisis de precios unitarios de las partidas citadas anteriormente y planilla de metrados; conforme se señala en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 3
Análisis de Precios Unitarios

Partida	**02.01**	**LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO h=0.30 m**		Costo Unitario Directo por m2		**1.08**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.0004	23.80	0.01
010101010005	PEON		hh	0.0040	17.01	0.07
						0.08
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.00	
0301180004	TRACTOR DE ORUGAS 140-160HP		hm	0.0040	250.00	1.00
						1.00
Partida	**02.02**	**PERFILADO EN ZONA DE CORTE**		Costo Unitario Directo por m2		**0.79**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.0002	23.80	0.00
010101010005	PEON		hh	0.0019	17.01	0.03
						0.03
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.00	
0301100006003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP7-9 T.		hm	0.0019	180.00	0.34
0301200001004	MOTO NIVELADORA DE 125 HP		hm	0.0019	220.00	0.42
						0.76
Partida	**03.01**	**AFIRMADO GRANULAR E=0.15M**		Costo Unitario Directo por m3		**106.27**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/

0019

Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.0217	23.80	0.52
010101010004	OFICIAL		hh	0.0013	18.84	0.02
010101010005	PEON		hh	0.0416	17.01	0.71
						1.25
		Materiales				
0207040005	MATERIAL AFIRMADO		m3	1.0500	90.00	94.50
						94.50
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.03	0.03
0301100006003	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP7-9 T.		hm	0.0200	180.00	3.60
0301200001004	MOTO NIVELADORA DE 125 HP		hm	0.0227	220.00	4.99
0301220009	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL		hm	0.0136	140.00	1.90
						10.52
Partida	**04.01**	**EXCAVACION MASIVA PARA POZAS CON ELIMINACIÓN**		Costo Unitario Directo por m3		**4.01**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.0008	23.80	0.02
010101010004	OFICIAL		hh	0.0042	18.84	0.08
010101010005	PEON		hh	0.0168	17.01	0.29
						0.39
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.01	0.01
03011700010001	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP		hm	0.0084	270.00	2.27
0301220009	CAMION VOLQUETE DE 15 m3		hm	0.0084	160.00	1.34
						3.62
Partida	**05.01.01**	**LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL**		Costo Unitario Directo por m2		**2.20**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.004	23.80	0.10
010101010005	PEON		hh	0.1200	17.01	2.04
						2.14
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.06	0.06
						0.06
Partida	**05.01.02**	**TRAZO NIVELES Y REPLANTEO**		Costo Unitario Directo por m2		**4.70**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.0040	23.80	0.10
010101010004	OFICIAL		hh	0.0200	18.84	0.38
010101010005	PEON		hh	0.0800	17.01	1.36
						1.84
		Materiales				
02130300010002	YESO BOLSA 18 kg		bol	0.0200	15.00	0.30
						0.30
		Equipos				
0301000002	NIVEL TOPOGRÁFICO		día	0.0500	50.00	2.50
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.06	0.06

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ASOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

						2.56
Partida	**05.02.01**	**EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS**		Costo Unitario Directo por m3		**152.00**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	1.3333	23.80	31.73
010101010004	OFICIAL		hh	1.3333	18.84	25.12
010101010005	PEON		hh	5.3333	17.01	90.72
						147.57
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		4.43	4.43
						4.43
Partida	**05.02.02**	**PERFILADO Y COMPACTADO DE SUPERFICIE**		Costo Unitario Directo por m2		**6.51**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.0067	23.80	0.16
010101010005	PEON		hh	0.2667	17.01	4.54
						4.70
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.14	0.14
0301100001	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP		hm	0.0667	25.00	1.67
						1.81
Partida	**05.02.03**	**MATERIAL GRANULAR PARA BASE DE BADENES**		Costo Unitario Directo por m3		**145.01**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	0.1000	23.80	2.38
010101010005	PEON		hh	3.0000	17.01	51.03
						53.41
		Materiales				
02070400010002	MATERIAL GRANULAR PARA BASE		m3	1.0000	90.00	90.00
						90.00
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		1.60	1.60
						1.60
Partida	**05.03.01**	**EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2, EN BADENES**		Costo Unitario Directo por m3		**507.21**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010003	OPERARIO		hh	1.6000	23.80	38.08
010101010004	OFICIAL		hh	1.6000	18.84	30.14
010101010005	PEON		hh	4.8000	17.01	81.65
						149.87
		Materiales				
02070100010002	PIEDRA CHANCADA 1/2"		m3	0.5500	90.00	49.50
02070100050002	PIEDRA MEDIANA DE 6"		m3	0.3000	90.00	27.00
02070200010002	ARENA GRUESA		m3	0.5400	90.00	48.60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ASOCIADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

0213010007	CEMENTO PORTLAND TIPO ICO (42.5 kg)		bol	8.4300	24.50	206.54
						331.64
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		4.50	4.50
03012900010006	VIVRADOR DE CONCRETO 4 HP 1"		hm	0.5300	15.00	7.95
0301290004	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3		hm	0.5300	25.00	13.25
						25.70
Partida	**05.03.02**	**ENCOFRADO DE BADENES**		Costo Unitario Directo por m2		**166.96**
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
		Mano de Obra				
0101010003	OPERARIO		hh	2.4000	23.80	57.12
0101010004	OFICIAL		hh	2.4000	18.84	45.22
0101010005	PEON		hh	2.4000	17.01	40.82
						143.16
		Materiales				
02040100010001	ALAMBE NEGRO RECOCIDO N° 8		Kg	0.1000	5.00	0.50
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		Kg	0.2000	5.00	1.00
02041200010007	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"		Kg	0.1000	5.00	0.50
0231000002	MADERA PARA ENCOFRADO		m2	5.000	3.50	17.50
						19.50
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		% mo		4.30	4.30
						4.30
Partida	**05.04.01**	**JUNTAS ASFALTICAS**		Costo Unitario Directo por m		**5.17**
			Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Código	Descripción Recurso					
		Mano de Obra				
010101010004	OFICIAL		hh	0.0800	18.84	1.51
010101010005	PEON		hh	0.0800	17.01	1.36
						2.87
		Materiales				
02010500010001	ASFALTO RC-250		gal	0.1330	15.00	2.00
02070200010001	ARENA FINA		m3	0.0023	90.00	0.21
						2.21
		Equipos				
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		0.09	0.09
						0.09

Fuente : Análisis de Precios Unitarios, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/ MPL de 03 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por : Comisión de control.

Cuadro n.° 4
Planilla de Metrados

PLANILLA DE METRADOS							
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO H=0.30M					12,479.50	m2
PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA	AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m	m2	m2	m3
04+085	06 + 354	2 269.00	5.5	0.3	12 479.50	12 479.50	3 743.85
TOTAL		2 269.00			12 479.50	12 479.50	3 743.85
02.02	PERFILADO EN ZONAS DE CORTE					12,479.50	m2

PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA	AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m	m2	m2	m3
04 + 085	04 + 100	15.00	5.5	0.1	82.50	82.50	8.25
04 + 100	05 + 000	900.00	5.5	0.1	4 950.00	4 950.00	495.00
05 + 000	06 + 000	1 000.00	5.5	0.1	5 500.00	5 500.00	550.00
06 + 000	06 + 354	354.00	5.5	0.1	1 947.00	1 947.00	194.70
TOTAL		**2 269.00**			**12 479.50**	**12 479.50**	**1 247.95**
03	**AFIRMADO**						
03.01	**MATERIAL GRANULAR**					**1,871.93**	**m3**
PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA	AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m	m2	m2	m3
04 + 085	04 + 100	15.00	5.5	0.15	82.50	82.50	12.38
04 + 100	05 + 000	900.00	5.5	0.15	4 950.00	4,950.00	742.50
05 + 000	06 + 000	1000.00	5.5	0.15	5 500.00	5,500.00	825.00
06 + 000	06 + 354	354.00	5.5	0.15	1 947.00	1,947.00	292.05
TOTAL		**2,269.00**			**12,479.50**	**12,479.50**	**1,871.93**

ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO Y CONSTRUCCIÓN DE BADENES

PART. N°	ESPECIFICACIONES	N° DE VECES	METRADO			PARCIAL	TOTAL	UNID.
			LARGO	ANCHO	ALTURA			
04	**ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO**							
04.01	EXCAVACION MASIVA PARA POZAS CON ELIMINACIÓN						6000.00	**M3**
	Pozas	2	20.00	50.00	3.00	6000.00		
05	**BADENES DE CONCRETO**							
05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.						180.00	**M2**
	BADEN 1	1	10.00	6.00		60.00		
	BADEN 2	1	10.00	6.00		60.00		
	BADEN 3	1	10.00	6.00		60.00		
05.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO						180.00	**M2**
	BADEN 1	1	10.00	6.00		60.00		
	BADEN 2	1	10.00	6.00		60.00		
	BADEN 3	1	10.00	6.00		60.00		
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ASOCIADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

05.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS						77.94	**M3**
	BADEN 1	1	10.00	6.00	0.30	18.00		
		2	10.00	0.30	0.60	3.60		
		1	10.00	0.27		2.70		
		2	6.00	0.30	0.20	0.72		
		2	6.00	0.08		0.96		
	BADEN 2	1	10.00	6.00	0.30	18.00		
		2	10.00	0.30	0.60	3.60		
		1	10.00	0.27		2.70		
		2	6.00	0.30	0.20	0.72		
		2	6.00	0.08		0.96		
	BADEN 3	1	10.00	6.00	0.30	18.00		
		2	10.00	0.30	0.60	3.60		
		1	10.00	0.27		2.70		
		2	6.00	0.30	0.20	0.72		
		2	6.00	0.08		0.96		
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUPERFICIE						180.00	**M2**
	BADEN 1	1	10.00	6.00		60.00		
	BADEN 2	1	10.00	6.00		60.00		
	BADEN 3	1	10.00	6.00		60.00		
05.02.03	MATERIAL GRANULAR PARA BASE DE BADENES						18.00	**M3**
	BADEN 1	1	10.00	6.00	0.10	6.00		
	BADEN 2	1	10.00	6.00	0.10	6.00		
	BADEN 3	1	10.00	6.00	0.10	6.00		
05.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
05.03.01	CONCRETO f'c=175Kg/cm2 + 30% PM, par badenes						80.68	**M3**
	BADEN 1	1	10.00	6.00	0.30	18.00		
		2	4.80	0.30	0.30	0.86		
		2	4.80	0.14		1.30		
		2	8.20	0.14		2.21		
		2	10.00	0.23		4.52		
	BADEN 2	1	10.00	6.00	0.30	18.00		
		2	4.80	0.30	0.30	0.86		
		2	4.80	0.14		1.30		
		2	8.20	0.14		2.21		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ASOCIADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

		2	10.00	0.23		4.52		
	BADEN 3	1	10.00	6.00	0.30	18.00		
		2	4.80	0.30	0.30	0.86		
		2	4.80	0.14		1.30		
		2	8.20	0.14		2.21		
		2	10.00	0.23		4.52		
05.03.02	ENCOFRADO DE BADENES						28.80	M2
	BADEN 1	4	5.00		0.30	6.00		
		4	3.00		0.30	3.60		
	BADEN 2	4	5.00		0.30	6.00		
		4	3.00		0.30	3.60		
	BADEN 3	4	5.00		0.30	6.00		
		4	3.00		0.30	3.60		
05.04	**VARIOS**							
05.04.01	JUNTAS ASFALTICAS						48.00	M
	BADEN 1	2	5.00			16.00		
		2	3.00					
	BADEN 2	2	5.00			16.00		
		2	3.00					
	BADEN 3	2	5.00			16.00		
		2	3.00					

Fuente : Planilla de metrados, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se muestra la planilla de Mayores Metrados, de las partidas **02.01** Limpieza y *desbroce del Terreno H=0.30M.* y **02.02** *Perfilado en Zona de Corte* y **3.01** *Material Granular*, aprobado mediante asiento n.° 96 del supervisor de Obra de 17 de febrero de 2021, en la que autoriza la ejecución de mayores metrados; a continuación, se muestra el detalle de lo mencionado:

Cuadro n.° 5

MAYORES METRADOS							
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
02.01	**LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO H=0.30M**					**940.50**	**m2**
PROGRESIVA		**LONGITUD**	**ANCHO**	**ESPESOR**	**AREA**	**AREA TOTAL**	**VOL. TOTAL**
INICIO	**FINAL**	**m**	**m**	**m**	**m2**	**m2**	**m3**
02+269	02 + 440	171.00	5.5	0.3	940.50	940.50	282.15
TOTAL		**171.00**			**940.50**	**940.50**	**282.15**
02.02	**PERFILADO EN ZONAS DE CORTE**			**940.50**	**m2**		
PROGRESIVA		**LONGITUD**	**ANCHO**	**ESPESOR**	**AREA**	**AREA TOTAL**	**VOL. TOTAL**
INICIO	**FINAL**	**m**	**m**	**m**	**m2**	**m2**	**m3**
02+269	02 + 440	171.00	5.5	0.1	940.50	940.50	94.05

0025

TOTAL		171.00			940.50	940.50	94.05
03	AFIRMADO						
03.01	MATERIAL GRANULAR				141.08	m3	
PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA	AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m	m2	m2	m3
02+269	02 + 440	171.00	5.5	0.15	940.50	940.50	141.08
TOTAL		171.00			940.50	940.50	141.08

Fuente : Hoja de desarrollo de mayores Metrados obrante en el Tomo I de la Liquidación Final de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0227A-2021-A/ MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**.
Elaborado por : Comisión de control.

De los cuadros n.os 4 y 5 mostradas, se observa que, el metrado correspondiente a la ejecución de las partidas **02.01** *Limpieza y desbroce del Terreno H=0.30M.* y **02.02** *Perfilado en Zona de Corte* y **03.01** *Material Granular*, en el expediente técnico se consideró desde el KM 4+085 (cruce de la carretera CC.NN Los Moloshos) hasta el KM 6+354 (pozas acondicionadas para botadero) sumando una longitud de L=2 269,00 m. con un ancho de vía de 5.50 m.; asimismo, mediante asiento n.° 96 del supervisor de Obra del 17 de febrero de 2021, se autoriza la ejecución de mayores metrados para las partidas **02.01**, **02.02** y **03.01,** antes mencionadas, incrementando la longitud del tramo para asegurar la culminación del proyecto, por lo que, han considerado una longitud de L= 171,00 m., sumando entre la longitud de vía que contemplaba el expediente técnico y los mayores metrados aprobados por el supervisor de obra, la vía tendría una longitud total de L=2 440,00 m.; es decir, considerando la longitud total L=2 440,00 m. con un ancho de vía de 5.50 m. el área total de la vía sería de 13 420,00 m2; a continuación, el resumen de lo mencionado:

Cuadro n.° 6
RESUMEN DEL ÁREA DE LA VIA DE ACCESO AL TERRENO DESTINADO AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

(A) SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO					
PROGRESIVAS		LONGITUD	ANCHO	AREA	AREA TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m2	m2
04+085	06 + 354	2 269.00	5.5	12 479.50	12 479.50
TOTAL		2 269.00		12 479.50	12 479.50
(B) SEGÚN MAYORES METRADOS					
PROGRESIVAS		LONGITUD	ANCHO	AREA	AREA TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m2	m2
2+269	2+440	171.00	5.5	940.50	940.50
TOTAL		171.00		940.50	940.50
(A+B)					
LONGITUD TOTAL		2 440.00	AREA TOTAL		13 420.00

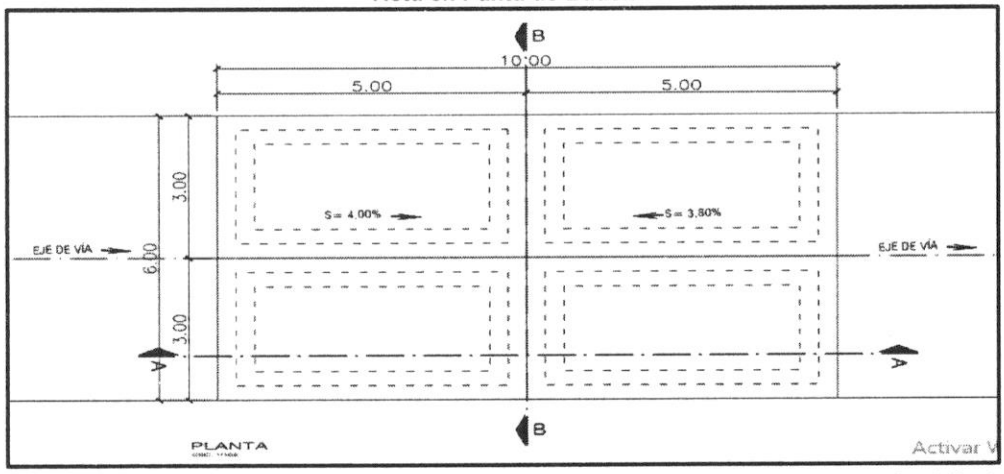
Fuente : Planilla de metrados del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y hoja de desarrollo de mayores metrados, obrante en el Tomo I de la Liquidación Final de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/ MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, para el numeral **04 Acondicionamiento de Botadero**, que comprende la partida **04.01** *Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*, en el expediente técnico se consideró la ejecución de dos pozas con un largo de 20.00 m., ancho 50.00 m. y una profundidad de 3.00 m., sumando entre ambas pozas un total de 6 000.00 m3 de excavación y eliminación, tal como especifica la misma.

0026

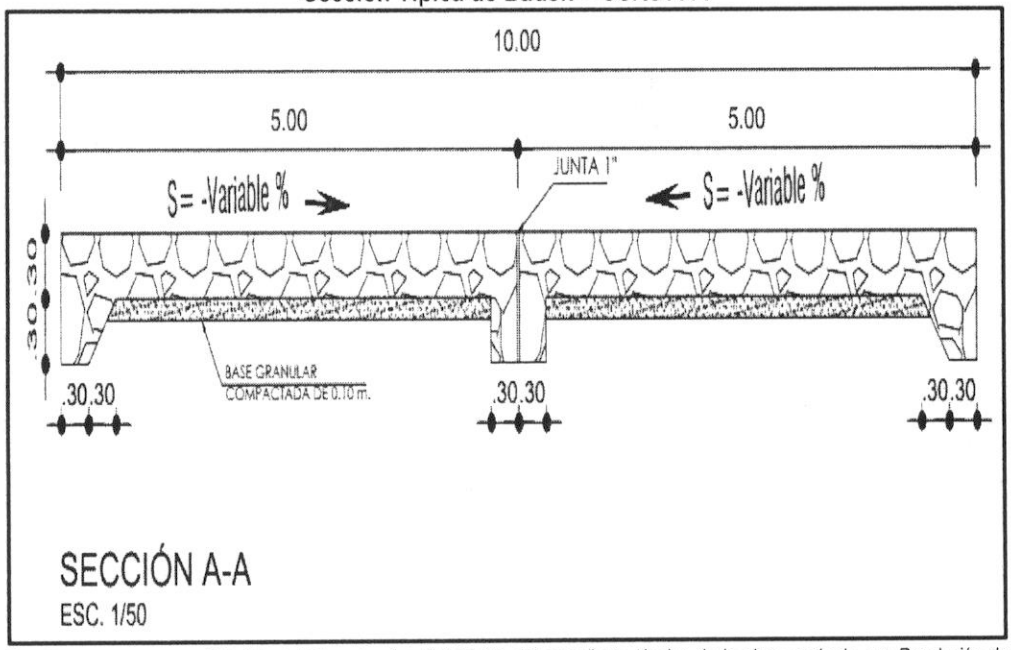
En el numeral **05 Badenes de Concreto**, y las partidas que comprende de la misma, considera badenes con un ancho de 6.00 m., una longitud de 10.00 m. y un espesor de 0.30 m.; a continuación, se muestra las imágenes n. os 1, 2 y 3, obtenida del Plano Lamina **OA-BD-01** del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020, como se detalla:

Imagen n.° 1
Vista en Panta de Baden



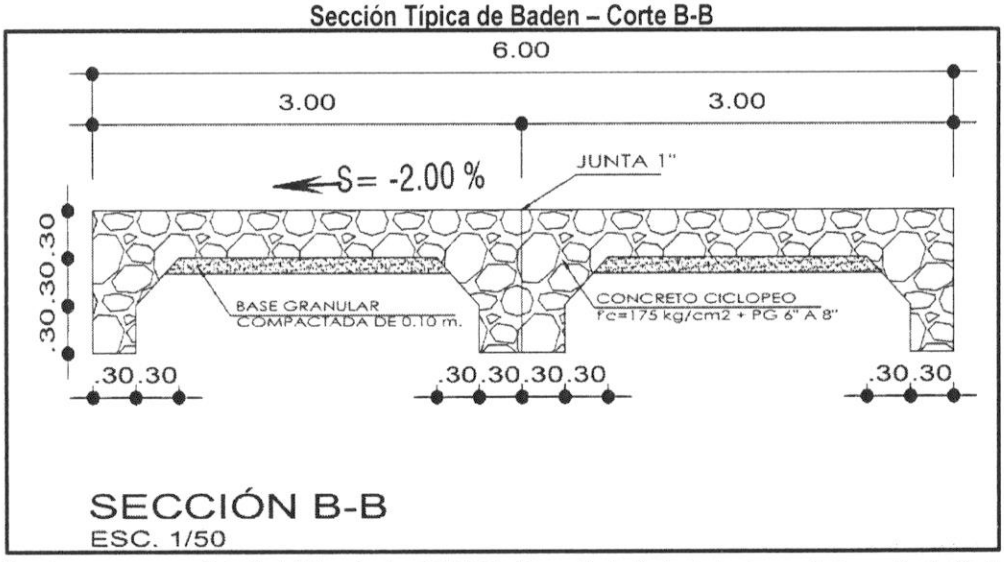
Fuente : Obtenida del Plano Lamina **OA-BD-01**, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.° 2
Sección Típica de Baden – Corte A-A



Fuente : Obtenida del Plano Lamina **OA-BD-01**, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.° 3
Sección Típica de Baden – Corte B-B



Fuente : Obtenida del Plano Lamina **OA-BD-01**, del expediente técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Inejecución de metrados en vía de acceso, badenes y acondicionamiento de botadero, según inspección física efectuada a la Obra

Como parte de los procedimientos de verificar los trabajos en la Obra, se observó la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2020-A/ MPL de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, en la que está incluida las siguientes partidas:

02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***
02.01	*Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 m.*
02.02	*Perfilado en Zona de Corte*
03	***PAVIMENTOS***
03.01	*Afirmado Granular E=0.15 M.*
04	***ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO***
04.01	*Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*
05	***BADENES DE CONCRETO***
05.01	***Trabajos Preliminares***
05.01.01	*Limpieza de Terreno Manual.*
05.01.02	*Trazo Niveles y Replanteo*
05.02	***Movimiento de Tierras***
05.02.01	*Excavación Manual para Estructuras*
05.02.02	*Perfilado y Compactado de Superficie*
05.02.03	*Material Granular para Base de Badenes*
05.03	***Obras de Concreto Simple***
05.03.01	*Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175 kg/cm2 +30% PM en Badenes*
05.03.02	*Encofrado de Badenes*
05.04	***Varios***
05.04.01	*Juntas Asfálticas*

A continuación, se describe la planilla de metrados de las partidas que realmente se ejecutaron y que fueron evidenciadas durante la inspección física realizada el 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85),** obteniendo los siguientes datos:

Cuadro n.° 7
Planilla de Metrados Según Inspección Física

PLANILLA DE METRADOS – SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA									
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO H=0.30M							12 656.00	m2
PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR		AREA		AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m		m2		m2	m3
0+000	2+430.00	2 430.00	Variable[7]	0.30		12656.00		12 656.00	3 796.80
TOTAL		**2 430.00**				**12 656.00**		**12 656.00**	**3 796.80**
02.02	PERFILADO EN ZONAS DE CORTE							12 656.00	m2
PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR		AREA		AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m		m2		m2	m3
0+000	2+430.00	2430.00	Variable[8]	0.1		12 656.00		12 656.00	1 265.60
TOTAL		**2 430.00**				**12 656.00**		**12 656.00**	**1 265.60**
03	AFIRMADO								
03.01	MATERIAL GRANULAR							1 898.40	m3
PROGRESIVA		LONGITUD	ANCHO	ESPESOR		AREA		AREA TOTAL	VOL. TOTAL
INICIO	FINAL	m	m	m		m2		m2	m3
0+000	2+430.00	2430.00	Variable[9]	0.15		12 656.00		12 656.00	1 898.40
TOTAL		**2430.00**				**12 656.00**		**12 656.00**	**1898.40**
ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO Y CONSTRUCCIÓN DE BADENES									
PART. N°	ESPECIFICACIONES	N° DE VECES	METRADO			PARCIAL		TOTAL	UNID.
			LARGO	ANCHO	ALTURA				
04	ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO								
04.01	EXCAVACION MASIVA PARA POZAS CON ELIMINACIÓN							3222.80	M3
	Poza 1	1	29.00	19.00	2.80	1 542.80			
	Poza 2	1	30.00	20.00	2.80	1 680.00			
05	BADENES DE CONCRETO								
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL.							143.44	M2
	BADEN 1	1	7.80	6.00		46.80			
	BADEN 2	Izquierda	7.20	5.00		53.80			
		Derecha	12.20						
	BADEN 3	1	8.40	5.10		42.84			
05.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO							143.44	M2
	BADEN 1	1	7.80	6.00		46.80			
	BADEN 2	Izquierda	7.20	5.00		53.80			
		Derecha	12.20	5.00					
	BADEN 3	1	8.40	5.10		42.84			
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
05.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS							63.92	M3
	BADEN 1	1	7.80	6.00	0.30	14.04		20.62	

[7] Según cuadro n.° 01 del Acta de inspección física del 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85)**.
[8] Según cuadro n.° 01 del Acta de inspección física del 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85)**.
[9] Según cuadro n.° 01 del Acta de inspección física del 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85)**.

		2	7.80	0.30	0.60	2.80		
		1	7.80	0.27		2.10		
		2	6.00	0.30	0.20	0.72		
		2	6.00	0.08		0.96		
	BADEN 2	Izquierda	7.20	5.00	0.30	16.14	23.74	
		Derecha	12.20					
		1	7.20	0.30	0.60	1.30		
		1	12.20	0.30	0.60	2.20		
		1	10.00	0.27		2.70		
		2	5.00	0.30	0.20	0.60		
		2	5.00	0.08		0.80		
	BADEN 3	1	8.40	5.10	0.30	12.85	19.56	
		2	8.40	0.30	0.60	3.02		
		1	8.40	0.27		2.26		
		2	5.10	0.30	0.20	0.61		
		2	5.10	0.08		0.82		
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUPERFICIE						143.44	M2
	BADEN 1	1	7.80	6.00		46.80		
	BADEN 2	Izquierda	7.20	5.00		53.80		
		Derecha	12.20					
	BADEN 3	1	8.40	5.10		42.84		
05.02.03	MATERIAL GRANULAR PARA BASE DE BADENES						14.34	M3
	BADEN 1	1	7.80	6.00	0.10	4.68		
	BADEN 2	Izquierda	7.20	5.00	0.10	5.38		
		Derecha	12.20					
	BADEN 3	1	8.40	5.10	0.10	4.28		
05.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
05.03.01	CONCRETO f'c=175Kg/cm2 + 30% PM, PARA BADENES						66.79	M3
	BADEN 1	1	7.80	6.00	0.30	14.04	21.99	
		2	4.80	0.30	0.30	0.86		
		2	4.80	0.14		1.30		
		2	8.20	0.14		2.21		
		2	7.80	0.23		3.58		
	BADEN 2	Izquierda	7.20	5.00	0.30	16.14	23.72	
		Derecha	12.20					
		2	4.80	0.30	0.30	0.86		
		2	4.80	0.14		1.30		
		2	8.20	0.14		2.21		
		2	7.20	0.23		3.21		
	BADEN 3	1	8.40	5.10	0.30	12.85	21.08	
		2	4.80	0.30	0.30	0.86		
		2	4.80	0.14		1.30		
		2	8.20	0.14		2.21		
		2	8.40	0.23		3.86		
05.03.02	ENCOFRADO DE BADENES						26.70	M2
	BADEN 1	2	7.80		0.30	4.68		
		4	3.00		0.30	3.60		
	BADEN 2	Izquierda	7.20		0.30	2.16		

0030

		Derecha	12.20		0.30	3.66		
		4	3.00		0.30	3.60		
	BADEN 3	2	8.40		0.30	5.40		
		4	3.00		0.30	3.60		
05.04	**VARIOS**							
05.04.01	JUNTAS ASFALTICAS						**00.00**	**M**
	BADEN 1	2	0.00			00.00		
		2	0.00					
	BADEN 2	2	0.00			00.00		
		2	0.00					
	BADEN 3	2	0.00			00.00		
		2	0.00					

Fuente : Acta de Inspección física a la Obra, suscrita el 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se muestra el resumen de las partidas con los metrados realmente ejecutados que fueron calculados en la planilla de metrados (cuadro anterior), mismas que fueron verificados durante la inspección física realizada por la Comisión de Control y representantes de la Entidad el 15 de marzo de 2024[10] **(Apéndice n.° 85):**

Cuadro n.° 8
Resumen de Metrados según Inspección Física

Item	Descripción	Und.	Metrado
02.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
02.01	Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 m.	M2	12 656.00
02.02	Perfilado en Zona de Corte	M2	12 656.00
03.	**PAVIMENTOS**		
03.01	Afirmado Granular E=0.15 M.	M3	1 898.40
04.	**ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO**		
04.01	Excavación Masiva para Pozas con Eliminación	M3	3 222.80
05.	**BADENES DE CONCRETO**		
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual.	M2	143.44
05.01.02	Trazo Niveles y Replanteo	M2	143.44
05.02	**Movimiento de Tierras**		
05.02.01	Excavación Manual para Estructuras	M3	63.92
05.02.02	Perfilado y Compactado de Superficie	M2	143.44
05.02.03	Material Granular para Base de Badenes	M3	14.34
05.03	**Obras de Concreto Simple**		
05.03.01	Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175 kg/cm2 en Badenes	M3	66.79
05.03.02	Encofrado de Badenes	M2	26.70
05.04	**Varios**		
05.04.01	Juntas Asfálticas	m	0.00

Fuente : Inspección física a la Obra, realizada el 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85)**.
Elaborado por : Comisión de control.

[10] Según Acta de inspección física del 15 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 85)**.

De las valorizaciones de metrados no ejecutados en vía de acceso, badenes y acondicionamiento de botadero

En relación a las valorizaciones que comprendieron los metrados de las partidas observadas, en las partidas del numeral **02** *Movimiento de Tierras*, dentro de la cual están comprendidas las partidas **02.01** *Limpieza y desbroce del Terreno H=0.30M.* y **02.02** *Perfilado en Zona de Corte*; el numeral **03** *Afirmado*, que comprende la partida **03.01** *Material Granular*; el numeral **04** *Acondicionamiento de Botadero*, que comprende la partida **04.01** *Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*; el numeral **05** *Badenes de Concreto*, que comprenden la partida **05.01** *Trabajos Preliminares* con las sub partidas **05.01.01** *Limpieza de Terreno Manual* y **05.01.02** *Trazo Niveles*; la partida **05.02** *Movimiento de Tierras*, que comprende las sub partidas **05.02.01** *Excavación Manual para Estructuras*, **05.02.02** *Perfilado y Compactado de Superficie* y **05.02.03** *Material Granular para Base de Badenes*; la partida **05.03** *Obras de Concreto Simple*, que comprende la sub partida **05.03.01** *Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175K/gcm2 + 30% PM*, para Badenes, **05.03.02** Encobrado de Badenes y la partida **05.04** *Varios*, que comprende la sub partida **05.04.01** *Juntas Asfálticas*; se ha observado que estos fueron cuantificados al 100% en las valorizaciones n.os 01, 02 y 03; conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Cuantificación de Metrados según las Valorizaciones n.° 1, 2 y 3

Según expediente técnico				Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03	
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado acumulado
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
02.01	Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 m.	M2	12,479.50	12,479.50			12,479.50
02.02	Perfilado en Zona de Corte	**M2**	12,479.50	12,479.50			12,479.50
03.	**PAVIMENTOS**						
03.01	Afirmado Granular E=0.15 M.	M3	1,871.93	1,402.50	469.43		1,871.93
04.	**ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO**						
04.01	Excavación Masiva para Pozas con Eliminación	M3	6,000.00	3,600.00	2,400.00		6,000.00
05.	**BADENES DE CONCRETO**						
05.01	**Trabajos Preliminares**						
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual	M2	180.00	60.00	120.00		180.00
05.01.02	Trazo Niveles y Replanteo	M2	180.00	60.00	120.00		180.00
05.02	**Movimiento de Tierras**						
05.02.01	Excavación Manual Para Estructuras	M3	77.94	25.98	51.96		77.94
05.02.02	Perfilado y Compactado de Superficie	M2	180.00	60.00	120.00		180.00

0032

Según expediente técnico				Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03	
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado acumulado
05.02.03	Material Granular para Base de Badenes	M3	18.00	6.00	12.00		18.00
5.03	**Obras de Concreto Simple**						
05.03.01	Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175 kg/cm2 en Badenes	M3	80.68			80.68	80.68
05.03.02	Encofrado de Badenes	M2	28.80			28.80	4 808.16
05.04	**Varios**						
05.04.01	Juntas Asfálticas	M	48.00			48.00	48.00

Fuente : Valorizaciones de obra N° 01, 02 y 03 correspondiente al mes de enero, febrero y marzo del 2021 **(Apéndices n.os 13, 29, y, 46)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Las valorizaciones n.os 01, 02 y 03, así como, la valorización de mayores metrados, fueron elaboradas y presentadas por el Contratista, mismas que el supervisor de obra, Renato Alonso Vigil Freyre, se pronunció ante la Entidad, dando conformidad de cada valorización presentada por el Contratista, a lo que el Gerente de Desarrollo Territorial, Víctor Martín Coral Panduro, aprobó y tramitó para el pago correspondiente a cada valorización; a continuación, se muestra el cuadro, detallando lo indicado:

Cuadro n.° 10
Trámite de las Valorizaciones de Obra n.° 1, 2 y 3 presentadas por el Contratista

Concepto	(1). Residente de obra (RO) / Representante Común (RC)			
	Documento	Fecha de emisión	Fecha recibida por Supervisor	Emitido por
Valorización N° 01 (enero 2021)	Carta N° 006-2021-CCL/JWSP-GG	31/01/2021	31/01/2021	José Wilder Saboya Pilco - Representante Común
Valorización N° 02 (febrero 2021)	Carta N° 009-2021-CCL/JWSP-GG	28/02/2021	28/02/2021	José Wilder Saboya Pilco - Representante Común
Valorización N° 03 (marzo 2021)	Carta N° 014-2021-CCL/JWSP-GG	31/03/2021	31/03/2021	José Wilder Saboya Pilco - Representante Común
Mayores Metrados	Asiento N° 95 del Residente de Obra	17/02/2021	17/02/2021	Iván Vladimir Bartra Ramírez – Residente de Obra
Concepto	**(2). Supervisor de obra/Representante común**			
	Documento	**Fecha de emisión**	**Fecha recibida**	**Emitido por**
Valorización N° 01 (enero 2021)	Carta N° 006-2021-VFPC/RAVF-GG	05/02/2021	05/02/2021	Renato Alonso Vigil Freyre – Supervisor de Obra

0033

Valorización N° 02 (febrero 2021)	Carta N° 011-2021-VFPC/RAVF-GG	05/03/2021	05/03/2021	Renato Alonso Vigil Freyre – Supervisor de Obra
Valorización N° 03 (marzo 2021)	Carta N° 015-2021-VFPC/RAVF-GG	05/04/2021	05/04/2021	Renato Alonso Vigil Freyre – Supervisor de Obra
Mayores Metrados	Asiento N° 96 del Supervisor de Obra	17/02/2021	17/02/2021	Renato Alonso Vigil Freyre – Supervisor de Obra
Concepto	**(3). Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPL**			
	Documento	**Fecha de emisión**	**Fecha recibida**	**Emitido por**
Valorización N° 01 (enero 2021)	Informe N° 002 – C-GDT el/MPL-2021	03/03/2021	08/03/2021	Ing. Victor Martin Coral Panduro
Valorización N° 02 (febrero 2021)	Informe N° 003 – C-GDT el/MPL-2021	03/03/2021	22/03/2021	Ing. Victor Martin Coral Panduro
Valorización N° 03 (marzo 2021)	Informe N° 005 – C-GDT el/MPL-2021	30/04/2021	03/05/2021	Ing. Victor Martin Coral Panduro
Mayores Metrados	Informe N° 007-C-GDTel/MPL-2021	21/09/2021	21/09/2021	Ing. Victor Martin Coral Panduro

Fuente : Valorizaciones de obra N° 01, 02 y 03 correspondiente al mes de enero, febrero y marzo del 2021; y liquidación del contrato de ejecución de obra (**Apéndices n.os 13, 14, 15, 16, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 48, 49, 50, y, 51**).
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se muestra las facturas presentadas por el Contratista, para el trámite de pago las valorizaciones de obra:

Cuadro n°. 11
Facturas presentadas en las valorizaciones mensuales por el Contratista

Valorizaciones Contractual de Obra	A favor de	N° de factura	Monto (S/.)
Valorización de Obra N.° 01 (Enero 2021)	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	E001-17	213,872.82
Valorización de Obra N.° 02 (Febrero 2021)	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	E001-18	95,416.33
Valorización de Obra N.° 03 (Marzo 2021)	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	E001-20	61,570.79
Devolución de Retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento	JOSÉ WILDER SABOYA PILCO DNI: 47679060	Carta n.° 017-CCL/JWSP-GG	41,206.66
Mayores Metrados + Reajustes de Precios	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	E001-21	29,843.71
Total, facturado S/.			**441,910.31**

Fuente : Facturas n.os E001-17, E001-18, E001-20 y E001-21 y solicitud de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra (**Apéndices n.os 13, 29, 46, 65, y, 80**).
Elaborado por : Comisión de control.

Como consecuencia a los trámites y conformidades de las valorizaciones mencionadas en el cuadro precedente, la Entidad efectuó los pagos correspondientes de cada una de ellas, sumando un total de S/ 441 910,31, por la ejecución de la Obra; en el siguiente cuadro, se observa el número y fecha del comprobante de pago que fueron pagadas las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, así

como el pago por mayores metrados y reajustes de precios, con ello se acredita el pago realizado por la Entidad a nombre de Nivat Construcciones y Contratistas Generales SAC, asociado del Consorcio Constructor Lamas; lo señalado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Pagos realizados al Contratista n.° 1, 2, 3 y mayores metrados

Valorizaciones del Presupuesto Principal	Comprobante de pago N.°	Fecha de C/P	A favor de	REGISTRO SIAF	Monto (S/.)
Valorización de Obra N.° 01 (Enero 2021)	0669/FCM	16/03/2021	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	0000000788	213,872.82
Valorización de Obra N.° 02 (Febrero 2021)	0928/FCM	22/04/2021	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	0000000904	95,416.33
Valorización de Obra N.° 03 (Marzo 2021)	1092/FCM	20/05/2021	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	0000001517	61,570.79
Devolución de Retención del 10%	014/DEVOLUCION	22/10/2021	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	0000003922	41,206.66
MAYORES METRADOS + REAJUSTES DE PRECIOS	1995/FCM	27/10/2021	NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	0000003985	29,843.71
Total, pagado de las valorizaciones contractuales (S/)					**441,910.31**

Fuente : Comprobantes de pago n. os 0669/FCM, 0928/FCM, 1092/FCM, 014/DEVOLUCION y 1995/FCM proporcionados por la Entidad (**Apéndices n.os 25, 28, 45, 60, 79, y, 84**).
Elaborado por : Comisión de control.

Conforme se puede observar en los hechos antes expuestos, se ha generado afectación a los intereses a la Entidad por **S/ 44 213,59**, puesto que, en la inspección física[11], se verifico la ejecución parcial de metrados en las partidas **02.01** *Limpieza y desbroce del Terreno H=0.30M.*, **02.02** *Perfilado en Zona de Corte*, **03.01** *Material Granular*, **04.01** *Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*, **05.01.01** *Limpieza de Terreno Manual*, **05.01.02** *Trazo Niveles*, **05.02.01** *Excavación Manual para Estructuras*, **05.02.02** *Perfilado y Compactado de Superficie*, **05.02.03** *Material Granular para Base de Badenes*, **05.03.01** *Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175K/gcm2 + 30% PM,* para Badenes y **05.03.02** *Encofrado de Badenes*, además de la inejecución total de la partida **05.04.01** *Juntas Asfálticas*.

Para determinar dicha afectación, se consideró los metrados y precios unitarios valorizados y cobrados por el Contratista; por lo que, a continuación, se cuantifica los metrados inejecutados de cada una de las partidas antes citadas según detalle:

[11] Según Acta de Inspección física de la Obra, suscrita el 15 de marzo del 2024 (**Apéndice n.° 85**).

Cuadro n.° 13

DETALLE DE LOS METRADOS CUANTIFICADOS EN LAS VALORIZACIONES N.os 01, 02, 03 MAS MAYORES METRADOS Y LOS REALMENTE JECUTADOS, EVIDENCIADOS DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSCA, DANDO ORIGEN AL MONTO QUE SE DETECTÓ COMO AFECTACIÓN A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

Ítem	Descripción	Und.	Metrado Contratado + Mayores metrados (A)	Precio Unit. S/ (B)	Metrado Cuantificado por el Consorcio Constructor Lamas (Val. n.os 01, 02, 03 y mayores metrados) (C)	Metrados según Inspección física Metrado (D)	Metrados Inejecutados (E= C – D)	Perjuicio económico S/ Parcial (F = E X B)
(...)								
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
02.01	Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 m.	M2	13 420.00	1.08	13 420.00	12 656.00	764.00	825.12
02.02	Perfilado en Zona de Corte	M2	13 420.00	0.79	13 420.00	12 656.00	764.00	603.56
03.	**PAVIMENTOS**							
03.01	Afirmado Granular E=0.15 M.	M3	2 013.01	106.26	2 013.01	1 898.40	114.61	12 178.46
04.	**ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO**							
04.01	Excavación Masiva para Pozas con Eliminación	M3	6,000.00	4.01	6,000.00	3 222.80	2 777.20	11 136.57
05.	**BADENES DE CONCRETO**							
05.01	**Trabajos Preliminares**							
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual	M2	180.00	2.20	180.00	143.44	37.00	81.40
05.01.02	Trazo Niveles y Replanteo	M2	180.00	4.70	180.00	143.44	37.00	173.90
05.02	**Movimiento de Tierras**							
05.02.01	Excavación Manual Para Estructuras	M3	77.94	152.00	77.94	63.92	14.02	2 158.40
05.02.02	Perfilado y Compactado de Superficie	M2	180.00	6.51	180.00	143.44	36.56	238.00
05.02.03	Material Granular para Base de Badenes	M3	18.00	145.01	18.00	14.34	3.66	530.74
5.03	**Obras de Concreto Simple**							
05.03.01	Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175 kg/cm2 en Badenes	M3	80.68	507.21	80.68	66.79	13.89	7 045.15
05.03.01	Encofrado de Badenes	M2	28.80	166.95	28.80	26.70	2.10	350.60
05.04	**Varios**							
05.04.01	Juntas Asfálticas	M	48.00	5.17	48.00	0.00	48.00	248.16
	COSTO DIRECTO							**35 570.06**
	GASTOS GENERALES (14.30%)							5 086.52
	UTILIDAD (10%)							3 557.01
	TOTAL							**44 213.59**

Fuente : Valorizaciones de obra N° 01, 02 y 03 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2021, y, Acta de inspección física del 15 de marzo del 2024 **(Apéndices n.os 13, 29, y, 46, y, 85).**
Elaborado por : Comisión de control.

Es de precisar, que para el cálculo de los **S/ 44 213,59** indicado anteriormente, se ha considerado los precios unitarios considerados en cada valorización efectuada, los mismos que, formaron parte de los documentos presentados para el pago correspondiente a cada una de ellas, importe que fue cancelado por la Entidad al Contratista incluido metrados no ejecutados en las valorizaciones contractuales n.os 01, 02, 03, y, mayores metrados, generando afectación a los intereses de la Entidad.

Comité de recepción de obra efectuó la recepción de la obra pese a la inejecución de metrados en las partidas comprendidas en vías de acceso, badenes y acondicionamiento de botadero.

Mediante carta n.° 012-2021-VFPC/RAVF-GG de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, Contradictoriamente a ello, el supervisor de Obra, Renato Alonso Vigil Freyre, solicitó a la Entidad la conformación de comité de recepción de obra, señalando que el Contratista cumplió con la ejecución del 100 % de las partidas programadas. En atención a ello, mediante nota de coordinación n.° 0113-VMCP-GDTel-2021/MPL de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro, solicito al gerente Municipal, Daniel Eduardo Córdova Benites, la conformación del comité de recepción de obra; todo esto pese a que aún se estaba ejecutando la obra, tal como se acredita con el cuaderno de obra presentado para la valorización de obra n.° 3.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 073A – 2021 -A/ MPL de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, Onésimo Huamán Daza, designó a los miembros del comité de recepción de obra, conformado por las siguientes personas:

Cuadro n.° 14
Integrantes del Comité de Recepción de Obra

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	VICTOR MARTIN CORAL PANDURO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO 1	DANIEL EDUARDO CÓRDOVA BENITES	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO 2	JAVIER ENRRIQUE FLORES RÍOS	PERSONAL TÉCNICO CLAVE

Fuente : Resolución de Alcaldía N° 073A- 2021 –A/MPL, de 12 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 88)**.
Elaborado por : Comisión de control.

En esa línea, según acta de observaciones de la obra, suscrita el 30 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 89)**, el comité de recepción de obra, el Supervisor de Obra, Renato Alonso Vigil Freyre y por pare de la Contratista, el representante Común, José Wiler Pilco Saboya y el residente de Obra, Ivan Vladimir Bartra Ramírez, se reunieron con la finalidad de hacer el acto de la recepción de la Obra, siendo que después de la verificación de la misma , indicaron lo siguiente:

"Habiéndose realizado el recorrido de la totalidad de la obra y con la finalidad de recepción, revisión y conformidad de la culminación de la Obra. Al respecto, se formula el pliego de observaciones siguientes:

- *Se observa la falta de un empedrado de protección en la parte lateral y frontal del BADÉN 03, con la finalidad de evitar su socavación y deterioro, y preservar la transitabilidad de la vía.*
 (...)
- *Se aprecia en la Imagen la falta de un empedrado de protección en la parte lateral y frontal del BADÉN 03, partida que está presupuestada en el expediente técnico del proyecto.*
 (...)

Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por culminado el acto a las 12:45 pm. horas del día 30 de marzo del 2021, procediéndose a suscribir el acta de observaciones en cinco juegos en señal de Conformidad".

Posterior a ello, el 5 de abril de 2021, el comité de recepción[12], el supervisor[13] de obra y los representantes del Consorcio Constructor Lamas[14], suscribieron el Acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 90)**, e indicaron que, todas las partidas de la obra han sido ejecutadas al 100 % de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto y modificaciones autorizadas por la supervisión y la Entidad; asimismo, señalaron que se ha verificado el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de Obra suscrita el 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 89)**, procediendo con la recepción de la Obra; a continuación se deja evidencia de lo señalado:

> *"(...)*
> *Luego de la inspección ocular conjunta de la obra, se verificó todas las partidas ejecutadas y la obra ha sido ejecutada al 100 % de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto y modificaciones autorizadas por la supervisión y la Entidad.*
>
> *Se verificó también el levantamiento de las observaciones planteadas por este comité en el Acta de Observaciones de Obra, Suscrita el día 30 de marzo del 2021.*
>
> *Por tanto, el Comité de Recepción considera procedente efectuar la recepción de los trabajos de la obra ya descrita. (...)"*

De lo señalado, se advierte que, el comité de recepción de Obra, recepcionó la misma inobservando que el Contratista no había cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas **02.01** *Limpieza y desbroce del Terreno H=0.30M.*, **02.02** *Perfilado en Zona de Corte*, **03.01** *Material Granular*, **04.01** *Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*, **05.01.01** *Limpieza de Terreno Manual*, **05.01.02** *Trazo Niveles*, **05.02.01** *Excavación Manual para Estructuras*, **05.02.02** *Perfilado y Compactado de Superficie*, **05.02.03** *Material Granular para Base de Badenes*, **05.03.01** *Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175K/gcm2 + 30% PM,* para Badenes y **05.03.02** *Encofrado de Badenes*, además la inejecución de la partida **05.04.01** *Juntas Asfáltica*; las mismas que, fueron establecidas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 0124-2020-A/MPL de 03 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, objeto del Contrato de Ejecución de Obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita entre la Entidad y el Contratista.

Lo señalado en el párrafo precedente, fue evidenciado por la comisión de control[15] y representantes de la Entidad[16], durante la inspección física a la obra realizada el 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, hecho que quedó registrada en el Acta de Inspección Física, suscrita por los mismos, en donde se registraron los metrados realmente ejecutados.

<u>Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dio conformidad a pago de liquidación de obra, sin deducir el pago por metrados inejecutados, pese a que participó como presidente del comité de recepción</u>

Mediante carta n.° 015-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el representante común del Contratista, José Wiler Saboya Pilco, presentó ante el supervisor de obra, Renato Alonso Vigil Freyre, la liquidación de obra, en la que se observa el monto del contrato vigente final; tal como se detalla a continuación:

[12] Designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 073A – 2021 –A/MPL de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 88)**.
[13] Ing. Renato Alonso Vigil Freyre.
[14] El representante común, José Wiler Saboya Pilco, y, el residente de obra, Iván Vladimir Bartra Ramírez.
[15] Integrado por el señor Yoner Rubio Altamirano, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, Isis Sabrina Izquierdo Pinedo, Auditora/Analista 2 y como integrante, Cleber Gordillo Monteza, Ingeniero Civil de la OCI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo.
[16] Representada por el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Anibal Ramón Cisneros Rodríguez y el Topógrafo Francisco Javier Rengifo Chung.

Cuadro n.° 15
Monto de Contrato Vigente Final

DESCRIPCIÓN	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato Principal	412 066,60	0.00	412 066,60
Reintegro del Contrato Principal (inc. Deducciones)	9 023,59	0.00	9 023,59
Mayores metrados	20 820,12	0.00	20 820,12
CONTRATO VIGENTE	**441 910,31**	**0.00**	**441 910,31**

Fuente : Monto final del contrato según la liquidación presentada por el Consorcio Constructor Lamas, mediante Carta n.° 015-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, y que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Ahora bien, como se evidencia, el monto contractual de S/ 441 910,31 ha sido pagado en su totalidad en las valorizaciones n.os 01, 02 y 03, siendo que, en la valorización n.° 1, se hizo la retención de la suma de S/ 41 206,66, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, monto que correspondía se devuelva una vez se apruebe la liquidación mediante acto resolutivo, aunado a ello, la Entidad tenía pendiente el pago de S/ 20 820,12 correspondiente a la ejecución de mayores metrados y la suma de S/ 9 023,59 por reajustes del contrato principal, sumando un total de S/ 29 843,71 como saldo a favor del Contratista.

En referencia a lo descrito anteriormente, el supervisor de obra, Renato Alonso Vigil Freyre, mediante carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG recepcionada el 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, presentó el informe de liquidación de obra, al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, en donde se detalla el resumen de liquidación final de contrato de obra, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Resumen general de liquidación final de contrato de Obra – Liquidación de Cuentas

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
		S/	S/	S/
A.	VALORIZACIONES ACTUALIZADAS			
	Valorización Ppto Principal	412 066,60	412 066,60	0,00
	Valorización Mayor Metrado	20 820,12	0,00	20 820,12
	TOTAL			**20 820,12**
B.	REAJUSTE DE PRECIOS			
	Reajuste Ppto Principal	9 023,59	0,00	9 023,59
	TOTAL	**9 023,59**	**0,00**	**9 023,59**
C.	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0,00	0,00	0,00
	Adelanto para Materiales	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**
D.	DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			
	Adelanto en Efectivo	0,00	0,00	0,00
	Adelanto para Materiales	0,00	0,00	0,00

0039

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
		S/	S/	S/
	TOTAL	0,00	0,00	0,00

E.	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Cálculo de Mayores Gastos Generales	0,00	0,00	0,00
	Cálculo de Costo Directo	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00

F.	INTERESES POR MORA			
	Pago de valorizaciones adeudadas (por mora)	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00

G.	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	S/ 441 910,31	S/ 412 066,60	S/ 29 843,71
H.	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 441 910,31	S/ 412 066,60	S/ 29 843,71

I.	PENALIDADES			
	Multa por demora en términos de obra (por mora)	0,00	0,00	0,00
	Multa por ausencia de profesionales	0,00	0,00	0,00

J.	SALDO A CANCELAR			
	Monto a cancelar en Efectivo	S/ 441 910,31	S/ 412 066,60	S/ 71 050,37
	Monto a Facturar			S/ 29 843,71

K.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA (Retención del 10 % MC)
	Contrato Principal 41 206,66
	Total 41 206,66

2.- RESUMEN DE SALDO

	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	DIFERENCIA A PAGAR
A.	VALORIZACIONES ACTUALIZADAS	432 886,72	412 066,60	**20 820,12**
B.	REAJUSTES DE PRECIOS	9 023,59	0.00	9 023,59
C.	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
D.	DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
E.	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F.	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ASOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
		S/	S/	S/
G.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA (Retención del 10 % MC)	41 206,66	0.00	41 206,66
	NETO A COBRAR S/	483 116,97	412 066,60	**71 050,37**
	TOTAL A PAGAR S/			**S/ 71 050,37**
	TOTAL A FACTURAR S/			**S/ 29 843,71**

Fuente : Informe n.° 017-2021-IC-RAVF/SO de 4 de junio de 2021, suscrita por el supervisor de obra, Renato Alonso Vigil Freyrec **(Apéndice n.° 62)**, presentada al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG recepcionada el 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Luego de ello, el sub gerente de Proyectos y Obras, Javier Enrrique Flores Ríos, mediante informe n.° 0110-2021-MPL/GDTel/JEFR de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, se dirigió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro, informando, que no hubo observaciones al informe de liquidación, por lo cual, dio pase para el otorgamiento de su conformidad y su trámite de pago correspondiente.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/ MPL de 04 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, Onésimo Huamán Daza, alcalde de la Entidad, aprobó la liquidación final de la obra, la misma que determinó el costo final de obra ascendente a S/ 441 910,31 sin IGV (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 31/100 SOLES) con un saldo a favor del contratista de S/ 29 843,71 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 71/100 SOLES) sin IGV, debiéndose devolver por retención de garantía, por el monto de S/ 41 206,66, (CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES), sin IGV.

Luego de aprobado la liquidación de la Obra, mediante carta n.° 016-2021-CCL/JWSP-GG de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, el representante común del Contratista, José Wiler Saboya Pisco, con atención al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro, solicitó el pago correspondiente a la liquidación de la Obra.

Acto seguido, mediante informe n.° 007-C-GDTel/MPL-2021 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro, dirigido al sub gerente de Logística, Joe Patrick E. Gonzales Meléndez, emitió la conformidad de pago y consentimiento de liquidación de obra, por S/ 29 843,71 a favor de Nivat Construcciones y Contratistas Generales SAC, integrante del Consorcio Constructor Lamas.

Por lo que, mediante comprobante de pago n.° 1995/FCM de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, registro SIAF n.° 0000003985, la Entidad, efectuó el pago de S/ 29 843,71 a favor de Nivat Construcciones y Contratistas Generales SAC, por el concepto de la liquidación de la Obra.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se evidencia que, el sub gerente de Proyecto y Obras, Javier Enrrique Flores Ríos, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Martín Coral Panduro y el Gerente Municipal, Daniel Eduardo Córdova Benites, dieron trámite para el pago de S/ 29 843,71 correspondiente a mayores metrados y reajustes y dieron trámite a la devolución de los S/ 41 206,66, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, y no advirtieron la inejecución de los metrados en las partidas **02.01** *Limpieza y desbroce del Terreno H=0.30M.*, **02.02** *Perfilado en Zona de Corte*, **03.01** *Material Granular*, **04.01** *Excavación Masiva para Pozas con Eliminación*, **05.01.01** *Limpieza de Terreno Manual*, **05.01.02** *Trazo Niveles*, **05.02.01** *Excavación Manual para Estructuras*, **05.02.02** *Perfilado y Compactado de Superficie*, **05.02.03** *Material Granular para Base de Badenes*, **05.03.01**

Emboquillado de Piedra con Concreto f´c=175K/gcm2 + 30% PM, para Badenes y **05.03.02** *Encofrado de Badenes*, además la inejecución de la partida **05.04.01** *Juntas Asfálticas*; pese a que fueron integrantes del comité de recepción[17] de obra, por lo cual, tenían conocimiento del estado situacional de la ejecución contractual.

Es de precisar que, los miembros del comité de recepción de obra Victor Martín Coral Panduro y Javier Enrique Flores Ríos ostentaron lo cargos de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Sub Gerente de Proyecto y Obras, además fueron especialistas en la materia por cuanto ambos son profesionales en la especialidad de ingeniaría civil; sin embargo, lejos de advertir el incumplimiento contractual, otorgaron la conformidad a las Valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 donde incluían metrados no ejecutadas, y recepcionaron la obra sin advertir la inejecución de partidas generando que la Entidad pague la suma de **S/ 44 213,59** por metrados no ejecutados.

B. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON LIQUIDACIÓN DE OBRA UTILIZANDO COMO SUSTENTO UN CUADERNO DE OBRA DIFERENTE AL PRESENTADO PARA LA APROBACIÓN Y PAGO DE LAS VALORIZACIONES N. OS 1, 2 Y 3, CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 36 632,83 CORRESPONDIENTE A DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO DE RETRASO INJUSTIFICADO.

Según el contrato de ejecución de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito entre la Entidad y el Contratista, para la ejecución de la Obra, por un monto de S/ 412 066,60, el plazo para la ejecución de la misma fue de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad a precios unitarios. Por lo que, luego de haberse cumplido las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el 3 de noviembre de 2020, se inició el plazo contractual según los registrado en los asientos n.os 1 y 2 del cuaderno de obra presentados para el pago de la Valorización de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 13)**.

Asimismo, se evidenció que la Obra se suspendió mediante Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, por no contar con disponibilidad del terreno en la que se ejecutó la misma, por lo que, mediante Acta de Reinicio de Obra N° 01 suscrita el 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, acuerdan lo siguiente:

> *"PRIMERO: reiniciar las actividades de ejecución del Contrato N° 0564-2020-MPL para la Ejecución de la Obra (…); desde el día 12 de enero de 2021, con fecha de culminación de obra el 03 de marzo de 2021."*

Como se describe, en el citado acuerdo de reinicio de ejecución de obra, esta debería terminar el 3 de marzo de 2021; sin embargo, debido que la obra inicio el 3 de noviembre y se suspendió el 11 de noviembre de 2020, solo quedaban cincuenta y dos (52) días calendario para culminar la misma, de ser así, el terminó real según lo evaluado por la comisión de control debería ser el 4 de marzo de 2021 y no el 3 de marzo como se indica en el acta de reinicio de obra.

En ese contexto, mediante carta n.° 06-2021-CCL/JWSP-GG de 30 de enero del 2021 **(Apéndice n.° 13)**, carta n.° 009-2021-CCL/JWSP-GG de 28 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, y, carta n.° 14-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, el Contratista, remite al supervisor de la obra, empresa Vigil Freyre Proyectos y Construcciones, las Valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3, para su revisión y aprobación correspondiente, a efectos de continuar con el trámite del pago; para ello, adjunta entre otros, copias del cuaderno de obra, el cual, se encuentra sellado en todas las páginas por un sello que indica "Tenencia de Gobernación Centro Poblado Comunidad Kechwa Wayku".

[17] Designados mediante Resolución de Alcaldía N° 073A- 2021 –A/ MPL, de 12 de marzo del 2021 (Apendice n.° 88).

Dichas valorizaciones, fueron elevadas a la Entidad por el supervisor de obra, siendo que, en merito a ellas, el personal técnico clave, Javier Enrique Flores Ríos mediante informe n.° 023-2021-MPL/GDTel/JEFR recibido el 3 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 15)**, informe n.° 033-2021-MPL/GDTel/JEFR de 18 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, e, informe n.° 048-2021-MPL/GDTel/JEFR recibido el 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, remitido al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Victor Marin Coral Panduro, precisó haber revisado los informes de las valorizaciones n.os,1,2 y 3 por lo cual, otorgó la conformidad a las mismas.

En merito a ello, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Marín Coral Panduro, mediante informe n.° 002-C-GDTel/MPL-2021 de 3 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 16)**, informe n.° 003-C-GDTel/MPL-2021 de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, e, informe n.° 005-C-GDTel/MPL-2021 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, otorgó la conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3; las mismas, que luego de los trámites correspondientes, fueron pagadas mediante los siguientes comprobantes de pago:

- Comprobante de pago n.° 0669/FMC de16 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 25)**, con el cual, se efectúa el pago por S/ 213 872,82 a favor del Contratista, por la valorización de obra n.° 1.

- Comprobante de pago n.° 0742/10%RETENCION de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, a través del cual se retiene la garantía de fiel cumplimiento en la valorización de obra n.° 1, por S/ 41 206,66.

- Comprobante de pago n.° 0928/FMC del 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, mediante el cual se efectúa el pago por S/ 95 416,33 a favor del Contratista, por la valorización de obra n.° 2.

- Comprobante de pago n.° 1092/FMC de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, con el cual, se efectúa el pago por S/ 61 570,79 a favor del Contratista, por la valorización de obra n.° 3.

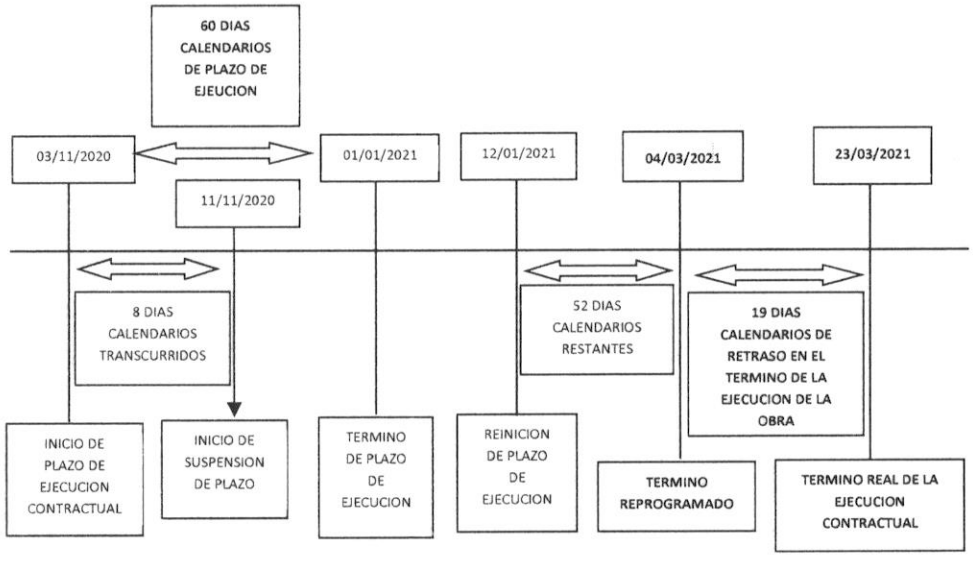
Ahora bien, según los asientos de cuaderno de obra n.° 173 y 174, de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, adjuntados por el contratista para el trámite y pago de la Valorización de Obra n.° 3, la fecha del término real de la obra fue, el 23 de marzo del 2021, esto es diecinueve (19) días calendarios posteriores a la fecha de vencimiento del plazo contractual, el cual concluía el 4 de marzo del 2021[18], hecho que, fue puesto de conocimiento por el contratista ejecutor de la obra en la Ficha Técnica de la valorización de obra n.° 03 y por el supervisor de obra en el Informe n.° 10-2021-IC-RAVF/SO **(Apéndice n.° 47)**, sin sustentar cual fue el motivo de retraso.

Al respecto, el inciso 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso."*; por lo tanto, debido a la demora en la ejecución contractual por el periodo de diecinueve (19) días calendarios, correspondía la aplicación de penalidades por mora, hasta un máximo del 10% del monto contractual.

Para una mejor ilustración a continuación se muestra los plazos en que el Contratista, excedió en la ejecución de la obra:

[18] Según el acta de reinicio de obra esta culminaria el 3 de marzo de 2021, sin embargo como se indicó anteriormente el terminó real sería el 4 de marzo de 2021, esto calculando desde el 12 de enero de 2021 que se reinició la ejecución de la obra, ya que antes de la suspensión de plazo se trabajó 8 días calendario, es decir restaban 52 días para cumplir el plazo contractual.

Imagen n.° 4
MAPA DE PLAZOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL



Fuente : Comprobantes de pago n.°s 0669/FMC, del 16 de marzo del 2021, 0928/FMC, del 22 de abril del 2021, 1092/FMC, del 20 de mayo del 2021, 1995/FMC, del 27 de octubre del 2021, Valorizaciones de Obra n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.os 13, 25, 45, 46, 60, 61, y, 79)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Sin embargo, pese a que el supervisor de obra Renato Alonso Vigil Freyre no sustento los motivos del retraso en las ejecución contractual, el personal técnico clave, Javier Enrique Flores Ríos, y, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Marín Coral Panduro, omitieron advertir dicha situación, autorizando se realice el pago de la valorización de obra n.° 03 **(Apéndice n.° 61)**, evitando la aplicación de penalidades por mora en la ejecución contractual, por un total de diecinueve (19) días calendarios de retraso, los cuales, aplicando la fórmula de cálculo de penalidades por mora prevista en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con la cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.° 0564-2020-MPL (**Apéndice n.° 6)**, asciende al monto de S/ 36,632.83, monto menor al 10% del monto contractual.

Cálculo de la Penalidad por mora de S/ 36,632.83

De los hechos antes descritos, se advirtió que el Contratista incurrió en retraso injustificado en la ejecución de obra por un total de diecinueve (19) días calendario injustificados; para una mejor ilustración a continuación se muestra el computó de los diecinueve (19) días de retraso identificados:

Cuadro n.° 17
Plazos de ejecución contractual

Plazo Contractual	60 días
Inicio de plazo contractual	30 de noviembre del 2020
Fin del Plazo Contractual	01 de enero del 2021
Suspensión de plazo contractual	11 de noviembre del 2020
Reinicio de plazo contractual	12 de enero del 2020
Fin del Plazo contractual reprogramado	04 de marzo de 2021
Fin del Plazo de ejecución contractual real	23 de marzo de 2021
Retraso Injustificado	**19 días calendarios**

Fuente : Contrato de ejecución de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, Acta de Suspensión de Plazo N° 01" de 11 de noviembre de 2020, Acta de Reinicio de Obra N° 01" suscrita el 11 de enero de 2021, Comprobantes de pago n.°s 0669/FMC, del 16 de marzo del 2021, 0928/FMC, del 22 de abril del 2021, 1092/FMC, del 20 de mayo del 2021, 1995/FMC, del 27 de octubre del 2021, y, Valorizaciones de Obra n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.os 6, 11, 12, 13, 25, 45, 46, 60, 61, y, 79)**.
Elaborado : Comisión de control.

En ese sentido, se evidenció que el Contratista ejecutor Consorcio Consultor Lamas, incurrió en retraso injustificado de diecinueve (19) días calendarios, con lo cual, correspondía que los funcionarios de la Entidad apliquen las penalidades correspondientes, de conformidad con lo regulado en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, concordante con lo establecido concordante con las cláusulas quinta y decima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 0564-2020-MPL, de fecha 15 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 6)**; cuyo cálculo resulta ser el siguiente:

- Monto Contractual = S/ 462 730,43[19]
- Plazo Contractual = 60 días calendarios
- F = 0.40
- Retraso injustificado = 19 días calendario.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{0{,}40 \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 462\,730{,}43}{0.40 \times 60} = S/1{,}928.04$$

Teniendo en cuenta que la penalidad diaria asciende a S/ 1,928.04, que multiplicada por los diecinueve (19 días) de atraso, se obtiene una penalidad total de S/ 36,632.83, importe que constituye una penalidad no cobrada al Contratista; es de precisar, que para el cálculo de la penalidad total, se considera como periodo de retraso, desde el 05 de marzo de 2021, que corresponde al día siguiente del plazo máximo que tenía el contratista para la ejecución contractual, hasta el 23 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha que el Supervisor de Obra, Renato Alonso Vigil Freyre, realizó la anotación del asiento n.° 174 de 23 de marzo de 2019, indicando que a dicha fecha se culminó con la ejecución contractual al 100%.

A continuación, se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Determinación de la penalidad por retraso contractual

Monto contratado		Plazo contratado			Días de atraso	Factor	Cálculo Penalidad S/
Según contrato S/	Mayores metrados (*) S/	Según contrato	Según ampliación de plazo	Plazo total aprobado			
(A)		(B)			(C)	(D)	[(0,10xA)/(D x B)] x C
441 910,31	20 820,12	60	0	0	19	0,40	36 632.83
Total: 462 730,43		Total: 60 días, según contrato.					

Fuente : Contrato de Obra N° 0564-2020-MPL de15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Sumado a ello, para la Liquidación del Contrato de Obra, el contratista ejecutor a través de la carta n.° 15-2021-CCL/JWSP-GG, de 31 de mayo del 2021 **(Apéndice n.° 61)**, remitió al supervisor de Obra, Renato Alonso VIgil Freyre, el sustento de la liquidación, adjuntado entre otros, copias del cuaderno de obra, que se encuentra sellado en todas sus páginas con un sello que indica "Walter

[19] Suma del monto contractual más los mayores metrados: 441 910,31+20 820,12 = 462 730,43.

Villanueva Sanchez, Notario – Abogado, Yurimaguas – Alto Amazonas, Loreto", evidenciado que, es un cuaderno de obra diferente al presentado para el pago de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 3, puesto que, si bien algunos de los asientos coinciden en contenido (del 1 al 20, 23 al 64 y 67 al 82), todos los demás (del 21 al 22, del 65 al 66 y del 83 al 174) difieren del contenido del primer cuaderno de obra, habiéndose incluso eliminado los asientos de obra desde el 126 al 174, los cuales desarrollaban los trabajos de ejecución de obra realizados desde el 04 hasta el 23 de marzo del 2021.

Esta situación, no fue advertida por el supervisor de Obra, Renato Alonso Vigil Freyre, el cual a través de la carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de 4 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 64)**, remitió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, la documentación que incluye las copias del cuaderno de obra modificado.

Sumado a ello, el sub gerente de Proyectos y Obras, Javier Enrique Flores Ríos, mediante informe n.° 110-2021-MPL/GDTel/JEFR de 02 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 65)**, dirigido al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, señaló haber realizado la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la obra **(Apéndice n.° 6)**, precisando lo siguiente:

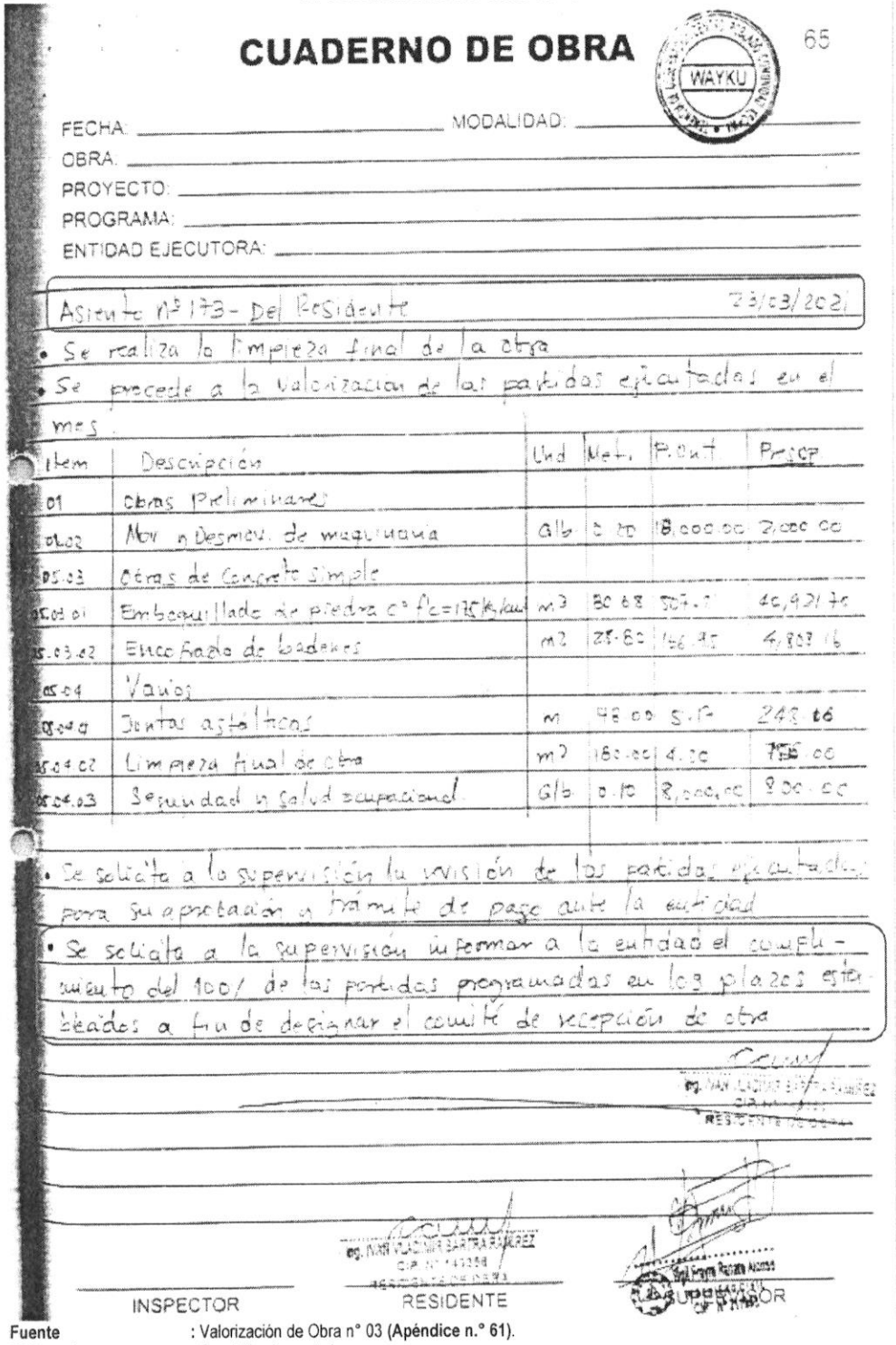
> *"(...) El Plazo de Ejecución Contractualmente inicial fue de 60 días calendarios, comprendidos entre el 03 de noviembre del 2020 y el 01 de enero del 2021; con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO 01, por las causales indicadas en la misma; con fecha 11 de enero del 2021, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA, teniendo como fecha de reinicio el 12 de enero del 2021 y como nueva fecha de culminación el 04 de marzo del 2021. La fecha real de termino real de la obra fue el 03 de marzo del 2021.*
>
> *El saldo a favor del Contratista Asciende a S/. 71,050.37 soles, de los cuales S/. 41, 206.66 soles correspondiente a la retención del 10% por Garantía del Fiel Cumplimiento, S/. 20,820.12 soles por Mayores Metrados y S/. 9,023.59 soles por concepto de Reajustes de Precios, siendo el saldo a facturar de S/. 29,843.71. (...)"*

Como puede observarse, en dicho documento el sub gerente de Proyectos y Obras, Javier Enrique Flores Ríos, contradictoriamente indica que, el término de la obra fue el 3 de marzo del 2021, pese a haber intervenido como personal técnico clave en el trámite de pago de la Valorización n.° 03, donde utilizó como sustento para su decisión de conformidad de pago, copias del primer cuaderno de obra remitido por el contratista[20], en el cual se evidencia que, el termino real de los trabajos de obra fue el día 23 de marzo del 2021.

A continuación, se presenta imágenes de los asientos de los cuadernos de obra presentados para el trámite de la valorización de obra n.° 3, y, la liquidación del contrato, donde se deja constancia del término contractual:

[20] Cuaderno de obra que en todas sus páginas se encuentra sellado por un sello que indica "Tenencia de Gobernación Centro Poblado Comunidad Kechwa Wayku".

Imagen n° 5
Asiento del Residente de obra en el cuaderno de obra presentado para el trámite de pago de la Valorización de obra n.° 3[21]



CUADERNO DE OBRA

WAYKU

65

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento n° 173 - Del Residente 23/03/2021

- Se realiza la limpieza final de la obra
- Se procede a la valorizacion de las partidas ejecutadas en el mes.

Item	Descripción	Und	Met.	P.Unt	Precp
01	Obras Preliminares				
01.02	Mov. n Desmov. de maquinaria	Glb	1.00	18,000.00	21,000.00
05.03	Obras de Concreto Simple				
05.03.01	Emboquillado de piedra c° f'c=175 kg/cm²	m3	30.68	307.71	40,921.76
05.03.02	Encofrado de badenes	m2	28.80	166.95	4,809.16
05.04	Varios				
05.04.01	Juntas asfalticas	m	96.00	S/.	248.16
05.04.02	Limpieza final de obra	m2	180.00	4.20	756.00
05.04.03	Seguridad y Salud ocupacional	Glb	0.10	8,000.00	800.00

- Se solicita a la supervisión la revisión de las partidas ejecutadas para su aprobación y trámite de pago ante la entidad
- Se solicita a la supervisión informar a la entidad el cumplimiento del 100% de las partidas programadas en los plazos establecidos a fin de designar el comité de recepción de obra

Ing. [illegible]
RESIDENTE DE OBRA

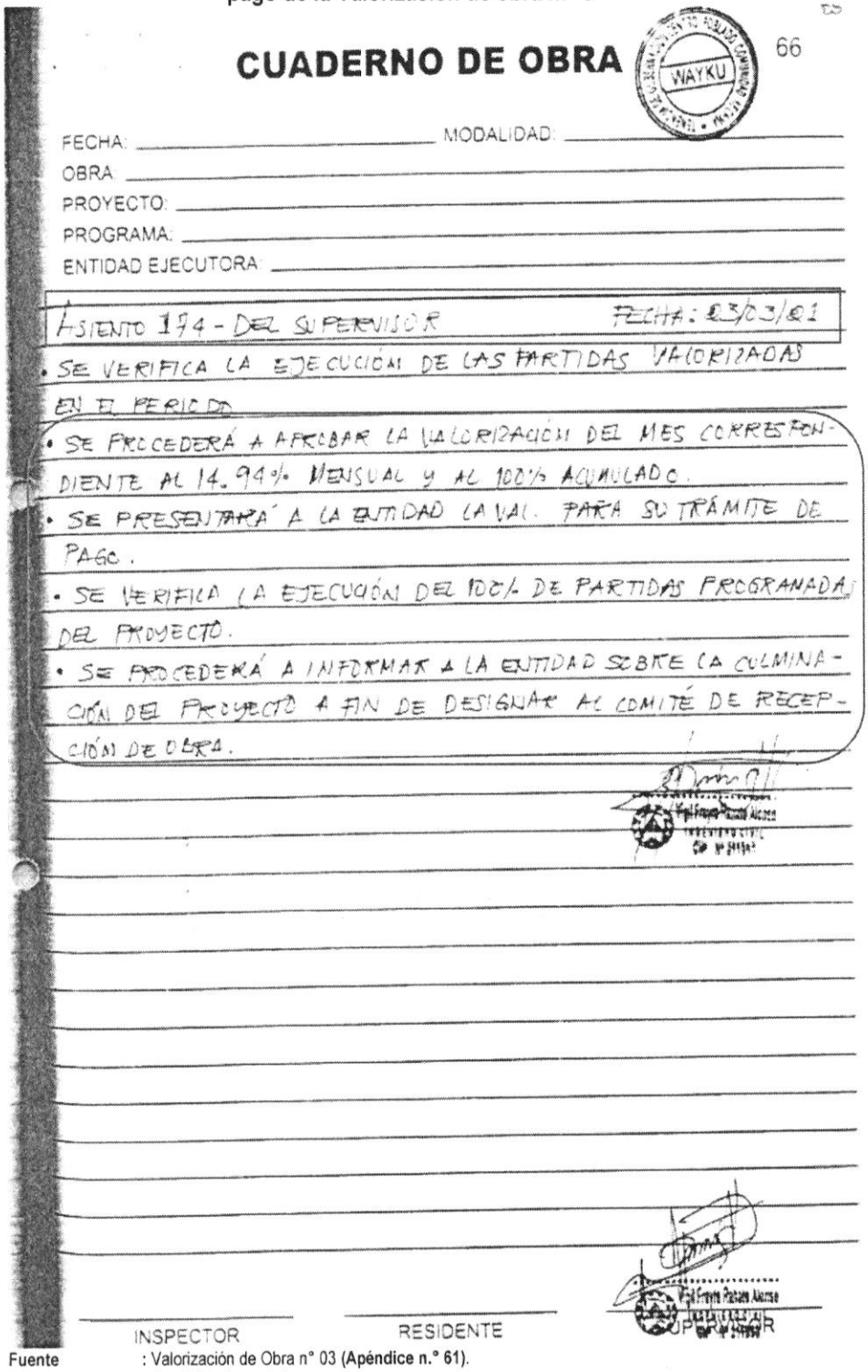
Ing. [illegible]
C.I.P. N° 143258
ASESOR DE INGENIERIA

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

Fuente : Valorización de Obra n° 03 **(Apéndice n.° 61).**
Elaborado por : Comisión de control.

[21] Conforme se observa el residente de obra anota en el cuaderno de obra, el termino de los trabajos de ejecución contractual el día 23 de marzo del 2021. Asimismo, se precisa que dicho cuaderno de obra fue presentado a la entidad el 05 de abril del 2021.

Imagen n° 6
Asiento del Supervisor de obra en el cuaderno de obra presentado para el trámite de pago de la Valorización de obra n.° 3[22]



CUADERNO DE OBRA

66

WAYKU

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO 194 - DEL SUPERVISOR FECHA: 23/03/21

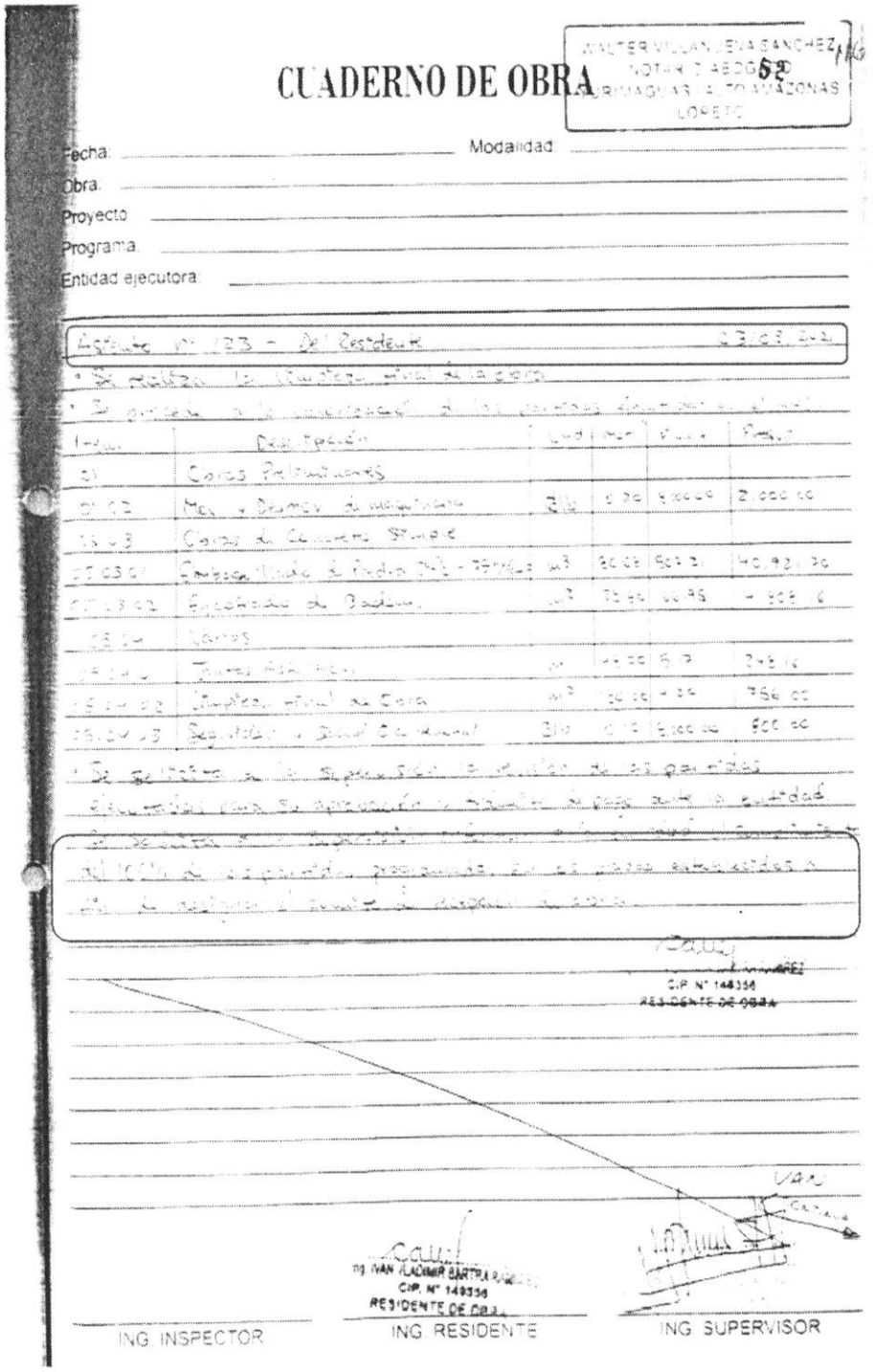
- SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS EN EL PERIODO
- SE PROCEDERÁ A APROBAR LA VALORIZACIÓN DEL MES CORRESPONDIENTE AL 14.94% MENSUAL Y AL 100% ACUMULADO.
- SE PRESENTARÁ A LA ENTIDAD LA VAL. PARA SU TRÁMITE DE PAGO.
- SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DEL 100% DE PARTIDAS PROGRAMADAS DEL PROYECTO.
- SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LA ENTIDAD SOBRE LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO A FIN DE DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

INSPECTOR RESIDENTE SUPERVISOR

Fuente : Valorización de Obra n° 03 (**Apéndice n.° 61**).
Elaborado por : Comisión de control.

[22] Conforme se observa el supervisor de obra anota en el cuaderno de obra, el termino de los trabajos de ejecución contractual el día 23 de marzo del 2021. Asimismo, se precisa que dicho cuaderno de obra fue presentado a la entidad el 05 de abril del 2021.

Imagen n° 7
Asiento del Residente en el cuaderno de obra presentado para el trámite de pago de la Liquidación del contrato[23]



CUADERNO DE OBRA

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO
PROVINCIA DE PUTUMAYO
LORETO

Fecha: _____ Modalidad: _____
Obra: _____
Proyecto: _____
Programa: _____
Entidad ejecutora: _____

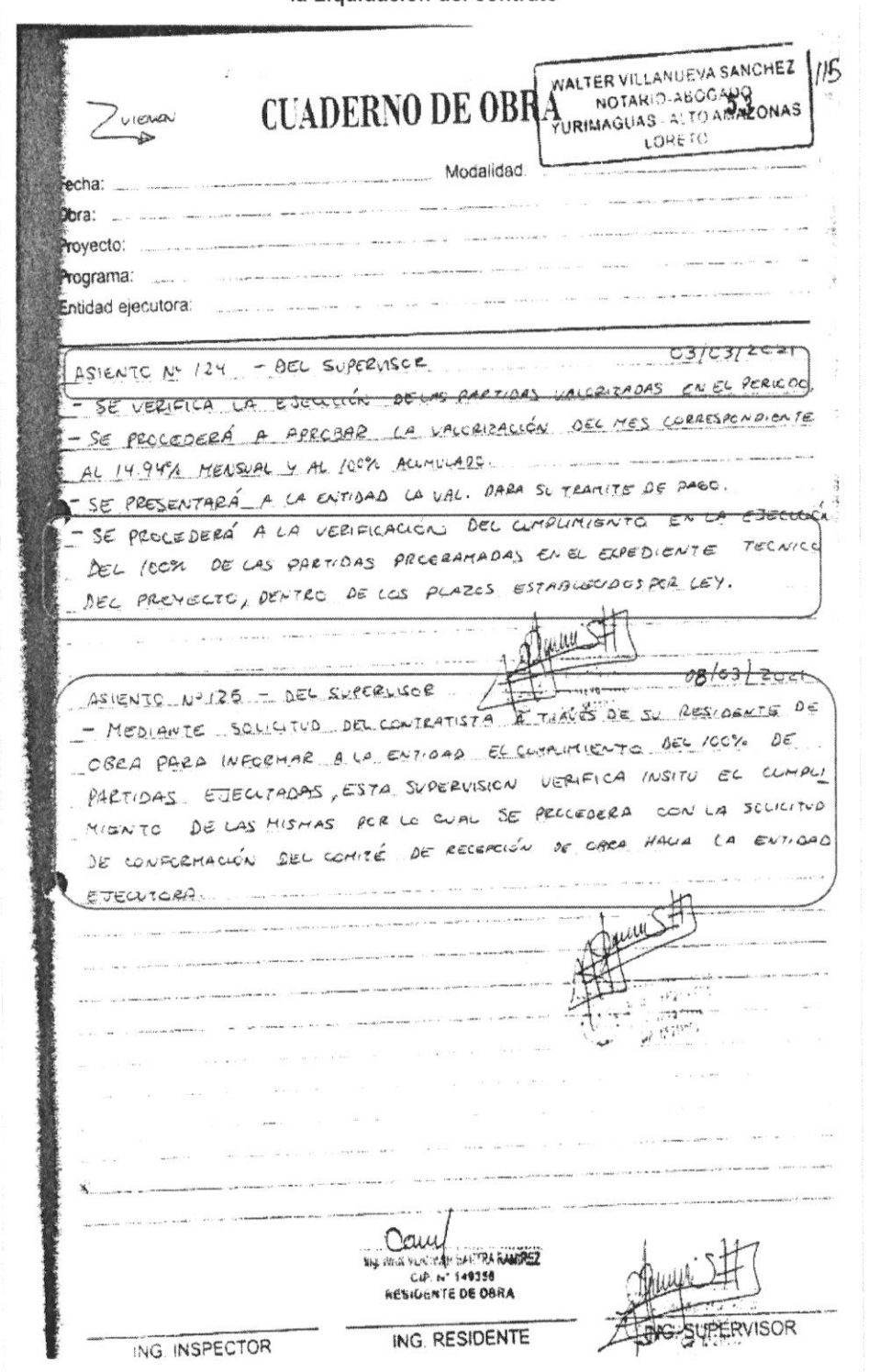
Asiento N° 133 - Del Residente

ING. INSPECTOR
ING. RESIDENTE
ING. SUPERVISOR

Fuente : Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 80**).
Elaborado por : Comisión de control.

[23] Conforme se observa el residente de obra anota en el cuaderno de obra, el termino de los trabajos de ejecución contractual el dia 03 de marzo del 2021. Asimismo, se precisa que dicho cuaderno de obra fue presentado a la entidad el 04 de junio del 2021.

Imagen n° 8
Asiento del Residente en el cuaderno de obra presentado para el trámite de pago de la Liquidación del contrato[24]



CUADERNO DE OBRA

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO-ABOGADO
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
LORETO

115

Modalidad:

Fecha:

Obra:

Proyecto:

Programa:

Entidad ejecutora:

ASIENTO Nº 124 - DEL SUPERVISOR 03/03/2021

- SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS VALORIZADAS EN EL PERIODO.
- SE PROCEDERÁ A APROBAR LA VALORIZACIÓN DEL MES CORRESPONDIENTE AL 14.94% MENSUAL Y AL 100% ACUMULADO.
- SE PRESENTARÁ A LA ENTIDAD LA VAL. PARA SU TRAMITE DE PAGO.
- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL 100% DE LAS PARTIDAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LEY.

ASIENTO Nº 125 - DEL SUPERVISOR 08/03/2021

- MEDIANTE SOLICITUD DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE OBRA PARA INFORMAR A LA ENTIDAD EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE PARTIDAS EJECUTADAS, ESTA SUPERVISION VERIFICA INSITU EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR LO CUAL SE PROCEDERA CON LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA.

ING. WALTER VILLANUEVA SANCHEZ RAMIREZ
CIP. N° 149358
RESIDENTE DE OBRA

ING. INSPECTOR | ING. RESIDENTE | ING. SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ASOCIADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fuente : Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 80**).
Elaborado por : Comisión de control.

[24] Conforme se observa el supervisor de obra anota en el cuaderno de obra, el termino de los trabajos de ejecución contractual el día 03 de marzo del 2021. Asimismo, se precisa que dicho cuaderno de obra fue presentado a la entidad el 04 de junio del 2021.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, de igual manera, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro, con informe n.° 007-C-GDTel/MPL-2021 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, otorga la conformidad para el pago de la Liquidación de la Obra a favor del contratista ejecutor, por la suma de S/. 29,843.71; sin advertir la utilización de un cuaderno de obra diferente, así como el cambio de la fecha del término real de la obra, a pesar de haber intervenido en los tramites de pago de las valorizaciones de obra n.°s 1,2 y 3, donde otorgo la conformidad para el pago en base al primer cuaderno de obra.

En ese contexto mediante comprobante de pago n.° 1995/FMC del 27 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 79)**, le Entidad efectúo el pago de la suma ascendente a S/. 29,843.71, a favor del contratista ejecutor de la obra, por la Liquidación del Contrato.

De igual manera que en el trámite de pago de la valorización de obra n.° 3, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Víctor Martin Coral Panduro y sub gerente de Proyectos y Obras, Javier Enrique Flores Ríos, otorgaron conformidad para el pago de la Liquidación del contrato, sin advertir el cambio del cuaderno de obra y tampoco el retraso en el cumplimiento del plazo contractual por diecinueve (19) días calendarios, evitando la aplicación y cobro de penalidades por el monto S/ 36 632,83.

Los hechos antes expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

 (...)

 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

 (...)

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

 (...)

 Artículo 10. Supervisión de la Entidad

 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión

del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

(...)

Artículo 32°. - Contrato.

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)"

- **Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, y, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020.**

"(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
(...)
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
(...)
Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.
(...)
Artículo 146. Responsabilidad de la entidad

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de

selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.
(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

(...)

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ASOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.
(...)
176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.
(...)
176.11. Las circunstancias invocadas para diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.
(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
(...)
Artículo 194°.- Valorizaciones y Metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN ESPECIALISTA ASOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTIN JEFE DE OCI

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...)"

- **Contrato N° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, Adjudicación Simplificada N° 007-2020-MPL/CS – 1era Convocatoria.**

"(...)
CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra denominada IOARR: "Reparación de Vía de Acceso; en el (la) Ingreso al Terreno Para el Manejo de Residuos Sólidos de la Ciudad de Lamas, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín"
(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION
El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el articulo 176 del Reglamento.

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLAÚSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)
CLAÚSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de la obra, enervan el derecho de la ENTIDAD en reclamar, posteriormente, por defectos o por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando la entidad llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)

CLAÚSULA DECIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCION

(...)
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado. (...)"

- **Expediente Técnico para la ejecución de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020 –A /MPL de 03 de agosto del 2020.**

En el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/MPL de 03 de agosto del 2020, se establece la ejecución de las siguientes partidas:

"(...)
02. MOVIMIENTO DE TIERRAS.
02.01. Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 M.
02.02. Perfilado en Zona de Corte.
03. PAVIMENTOS (AFIRMADO)
03.01. Afirmado Granular E=0.15 M.
04. ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO.
04.01 Excavación Masiva Para Pozas Con Eliminación.
05. BADENES DE CONCRETO

05.02 Movimiento De Tierras
05.02.01 Excavación Manual Para Estructuras
05.02.02 Perfilado Y Compactado De Superficie
05.02.03 Material Granular Para Bese De Badenes
05.03 Obras De Concreto Simple
05.03.01 Emboquillado De Piedra Con Concreto F´C=175 Kg/Cm2 + 30% Pm, En Badenes.
05.04 Varios
05.04.01 Junta Asfálticas
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

02. MOVIMIENTO DE TIERRAS.
02.01. Limpieza y Desbroce del Terreno H=0.30 M.
"DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse para la eliminación de basura, elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda el área del terreno, así como de la maleza y arbustos de fácil extracción.

02.02. Perfilado en Zona de Corte.
"DESCRIPCIÓN
Esta actividad incluye la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura afecte las condiciones de transitabilidad de la vía.

03. PAVIMENTOS (AFIRMADO)
03.01. Afirmado Granular E=0.15 M.
"DESCRIPCIÓN
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que puede ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizara como superficie de rodadura en carreteras no pavimentadas.

04. ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO.
04.01 EXCAVACIÓN MASIVA PARA POZAS CON ELIMINACIÓN.
"DESCRIPCIÓN
Es el tipo de excavación que por su magnitud se ejecuta necesariamente con la utilización de equipos Unidad de Medida Metro Cúbico (m3).

05. BADENES DE CONCRETO
05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
05.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS.
"DESCRIPCIÓN
Se harán la excavación de zanjas de forma manual en suelo seco con una profundidad de acuerdo a las dimensiones proporcionadas en los planos.
(...)
05.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUPERFICIE
"DESCRIPCIÓN
Consistirá en dar el acabado y compactación necesaria a la plataforma sobre el cual se construirán los badenes, de conformidad con las especificaciones los alineamientos, rasantes y secciones transversales mostrados en los planos.
(...)

05.02.03 MATERIAL GRANULAR PARA BESE DE BADENES
DESCRIPCIÓN
Partida que consiste en el suministro, colocación y compactación de materiales granulares para conformar la capa de base que por lo general se coloca sobre la sub rasante terminada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto. Por lo general la base para badenes está constituida por una sola capa que estará conformada por materiales granulares procesados.
(...)
05.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
05.03.01 EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO f´c=175 kg/cm2 + 30% PM, EN BADENES.
"DESCRIPCIÓN
Consiste en el suministro de piedras, para ser acomodadas y fijadas con el objetivo de formar un pavimento en los cursos de agua, indicado en los planos o fuese ordenado por el Ingeniero Supervisor.
(...)
05.04 VARIOS
05.04.01 JUNTA ASFÁLTICAS
"DESCRIPCIÓN

Esta especificación está referida a la colocación de juntas de dilatación, construcción y expansión, dichas juntas serán de 1" de espesor x 17.5 cm de alto y su función es mantener el espesor de la junta entre los paños de vaciado en segunda etapa y la de aislar el pavimento de las estructuras fijas adyacentes. (...)"

Los hechos expuestos, habrían ocasionado afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido por metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 a inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Los hechos antes expuestos se habrían originado por la decisión del Comité de Recepción de Obra conformada por el presidente y los miembros titulares, quienes al recepcionar la obra sin observar la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico, ocasionaron que, se tramité el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad; asimismo, por no observar que el contratista excedió en diecinueve (19) días el plazo de la ejecución de la Obra, lo que implicaría la imposición de una penalidad por mora y por no informar y/o poner de conocimiento al titular de la Entidad de manera pormenorizada los hechos suscitados, recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente, incumpliendo el marco legal vigente.

Asimismo, se originó por la decisión del Personal Técnico Clave y el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quienes durante su intervención para el trámite pago de la valorización de obra n.° 3, otorgaron conformidad para el pago de la misma a través del informe n.°048-2021-MPL/GDTeI/JEFR recibido el 30 de abril del 2021 **(Apéndice n.° 50)**, e, informe n.° 005-C-GDTeI/MPL-2021 recibido el 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 51)**; así como también, por la decisión del sub gerente de Proyectos y Obras, y, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quienes, como unidades orgánicas encargadas de obras, pese a tener pleno conocimiento que la obra no se habría ejecutado en su totalidad y que el contratista excedió el plazo contractual para la ejecución de la obra, puesto que, desempeñaron el cargo de Presidente y Miembro titular del Comité de Recepción de Obra, no accionaron ni solicitaron la aplicación de la penalidad por mora correspondiente, procediendo a otorgar la conformidad a la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista, mediante informe n.° 0110-2021-MPL/GDTeI/JEFR de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, y, nota de coordinación n.° 0420a-GDTeI-2021/MPL de 3 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 66)**, la cual, no incluyó la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra, permitiendo así, que mediante Resolución de Alcaldía n.°

0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se apruebe la liquidación sin cobrarse la penalidad al Contratista.

Sumado a ello, también por la decisión de la supervisión de obra, quien en el trámite de la valorización de obra n.° 3, la recepción de la obra y liquidación del contrato de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, omitió advertir la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico y observar que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la obra, asimismo, no requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y/o, al Gerente Municipal la aplicación de la penalidad por mora, muy por el contrario, otorgó conformidad y aprobó la valorización de obra n.° 3 y liquidación del contrato de ejecución de obra a través de la carta n.° 014-2021-VFPC/RAVF-GG de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, carta n.° 014-2021-IC/RAVF-SO de 5 de abril de 2021, informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, acta de recepción de obra, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, la carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de fecha 04 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la carta n.° 017-2021-IC/RAVF-SO de 4 de junio de 2021, y, el informe n.° 017-2021-IC-RAVF/SO de 4 de junio de 2021 2021 **(Apéndice n.° 62)**, lo cual, permitió que mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se apruebe la liquidación sin que se le cobre la penalidad al Contratista.

Por último, por el accionar del contratista ejecutor de la obra Consorcio Consultor Lamas y el residente de obra, quienes solicitaron el pago de las valorizaciones de obra n.os 1,2 y 3, señalando haber cumplido con ejecutar la totalidad de los metrados cuando en realidad existían metrados sin ejecutar, además de ello, adjuntaron copias de cuadernos de obras diferentes, uno para el trámite de las valorizaciones n.os 1, 2, y, 3, y, otro para el trámite de la conformación del comité de recepción de obra y liquidación del contrato, siendo que, en el segundo cuaderno de obra presentado se modificaba la fecha de culminación del contrato, reduciéndose en diecinueve (19) días calendarios el plazo real de la ejecución de la obra, lo cual, no fue advertido por los funcionarios de la Entidad, quienes procedieron a autorizar el pago la totalidad del monto contractual, sin la deducción de metrados no ejecutados y el cobro de penalidades por la demora en la culminación.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado y tampoco solicitaron ampliación de plazo para su presentación dentro del plazo establecido, sin embargo, los señores Javier Enrique Flores Ríos y Víctor Martin Coral Panduro presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 91)**, siendo que el señor Daniel Eduardo Cordova Benites no presento sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Asimismo, efectuando la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 91)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Javier Enrique Flores Ríos**, identificado con DNI N° **personal Técnico Clave de la Municipalidad Provincial de Lamas**, contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 099-2020-MPL de 01 de julio de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 042-2021-MPL de 7 enero del 2021 **(Apéndice n.° 95)**, período de gestión de 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, **sub Gerente de Proyectos y Obras de la Municipalidad Provincial de Lamas**, designado mediante Resolución Gerencial n.° 053-2021-GM/MPL de 01 de julio de 2021 y cesado con Resolución Gerencial n.° 0002-2022-GM/MPL de 06 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, período de gestión de 1 de julio de 2021 al 06 de enero de 2022, y, **miembro titular del Comité de Recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 73A-2021-A/MPL de 12 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédulas de notificación electrónica

n.os 00000004-2024-CG/0467-02-003 y 00000005-2024-CG/0467-02-003, ambas de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 42536112 en la misma fecha; el comprendido presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito n.° 1 de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 91).**

En su condición de **miembro titular del Comité de Recepción de Obra**, omitió observar la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico, ocasionando que, se tramité el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad, asimismo, no observo que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la obra, lo que implicaría la imposición de penalidad por mora; sumado a ello, no informo y/o puso de conocimiento al titular de la Entidad, de manera pormenorizada, los hechos suscitados recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente, incumpliendo el marco legal vigente; contrario a ello, a través del Acta de Recepción de Obra de 5 de abril del 2021, procedió a recepcionar la obra, sin realizar observaciones sobre las partidas no ejecutadas antes descritas y tampoco sobre la demora en el plazo de la ejecución contractual.

Asimismo, durante su intervención para el trámite pago de la valorización de obra n.° 3, como **personal Técnico Clave** otorgo la conformidad para su pago a través del informe n.° 048-2021-MPL/GDTel/JEFR recibido el 30 de abril del 2021 **(Apéndice n.° 50)**, pese a que, como unidad orgánica encargada de las obras, tenía pleno conocimiento que la obra no se habría ejecutado en su totalidad y que el contratista excedió el plazo contractual para la ejecución de la obra, omitiendo solicitar la aplicación de la penalidad por mora correspondiente.

Sumado a ello, en su condición de **sub Gerente de Proyectos y Obras**, otorgo la conformidad a la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista, mediante el informe n.° 0110-2021-MPL/GDTel/JEFR de 02 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 65)**, en el cual, no incluyó la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra, permitiendo así que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/ MPL., de fecha 04 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se apruebe la liquidación sin que se le deduzca el pago por los metrados no ejecutados y se cobre la penalidad al Contratista.

Los hechos expuestos ocasionaron afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido de metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 10°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente; los artículos 138°, 142°, 143°, 146°, 161°, 162°, 176°, 187°, 194° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, y, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, referido a contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, computo de plazos, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución contractual, inicio de plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, liquidación del contrato de obra, respectivamente, y, las cláusulas quinta y decima quinta

del Contrato de Ejecución de Obra n.° Contrato n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, referidas a plazo de ejecución contractual y penalidades.

Así como también sus obligaciones como personal Técnico Clave, específicamente las de *"...coordinar, gestionar acciones, monitorear y reportar los avances de la ejecución de las Inversiones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)..."*, tal como se establece en los Perfiles de Puesto regulados en el marco del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 70-2020[25], publicados mediante comunicado[26] de 23 de junio del 2020.

De igual manera sus funciones de sub Gerente de Proyectos y Obras, establecidas en los incisos 1 y 4 el artículo 143° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lamas aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MPL, de 19 de abril del 2016 **(Apéndice n.° 94)**, según el cual son funciones de la Gerencia de Proyectos y Obras entre otras, el:

> *"1. Proponer, organizar, **evaluar**, dirigir **y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas** en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros.*
> *(...)*
> *3. **Informar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otras dependencias, las valorizaciones, avance físico y financiero de las obras en ejecución.**"*
> (El subrayado es nuestro)

Sumado a ello, sus funciones establecidas en el CAPÍTULO VII - ÓRGANOS DE LÍNEA, SUB CAPITULO I - GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, numeral 3. SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS – Código: 02002EJ1, sub numeral 3.1 Funciones, del Manual de Organizaciones y Funciones del Manual de Organizaciones y Funciones de la referida Entidad, aprobado mediante Resolución del Alcaldía n.° 112-A-2016-MPL de 19 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 93)**, según las cuales la sub Gerencia de Proyectos y Obras, debe:

> *"a) Proponer, organizar, **evaluar**, dirigir **y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas** en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros.*
> *(...)*
> *d) **Informar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** y otras dependencias, **las valorizaciones, avance físico y financiero de las obras en ejecución.***
> *(...)*
> *j) **Proponer a la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras.**"*

Del mismo modo, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y *"conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)"*, conforme lo establece los literales a) b) y d), respectivamente, del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el

[25] Es de precisar que el citado funcionario ha sido contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 099-2020-MPL de 01 de julio de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 042-2021-MPL de enero del 2021 (Apéndice n.° 90), en el marco del Decreto de Urgencia n.° 70-2020.

[26] Publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/DU_070-2020/Comunicado_DU_070-2020.pdf

numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Asimismo, también incumplió sus deberes *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestaci6n del servicio público"*, establecidas en los literales b) y d) del articulo 2 y a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Aunado a ello, transgredió el deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplado en el numeral 6 del artículo 7, y, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, según los cuales todo servidor público, *"...debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, y está prohibido de: *"(...) Obtener o procurar Beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Javier Enrique Flores Ríos**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal. Sin embargo, la intervención del citado servidor como personal Técnico Clave y miembro del comité de recepción de obra, configura presunta responsabilidad administrativa entidad, la cual, a la fecha ha prescrito, toda vez que, su actuación irregular se produjo entre el 12 de marzo al 30 de abril del 2021, habiendo transcurrido más de 3 años, para el inicio de las acciones con responsabilidad administrativa funcional por parte de la Entidad; por lo que no es identificada en el Informe de Servicio de Control Especifico.

- **Víctor Martin Coral Panduro**, identificado con DNI N° **gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Lamas**, designado mediante Resolución Gerencial n.° 036-2020-GM/MPL de 2 de junio de 2020 y cesado con Resolución Gerencial n.° 083-2021-GM/MPL de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, período de gestión de 2 de junio del 2020 al 30 de noviembre de 2021, y, **presidente del Comité de Recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 73A-2021-A/MPL de 12 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédulas de notificación electrónicas n.os 00000006-2024-CG/0467-02-003 y 00000007-2024-CG/0467-02-003 de 29 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 45773309 en la misma fecha; el comprendido presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito n.° 1 de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 91).**

En su condición de **presidente titular del Comité de Recepción de Obra**, omitió observar la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico, ocasionando que, se tramité el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad, asimismo, no observo que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la obra, lo que implicaría la imposición de penalidad por mora; sumado a ello, no informo y/o puso de conocimiento al titular de la Entidad, de manera pormenorizada, los hechos suscitados recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente, incumpliendo el marco legal vigente; contrario a ello, a través del Acta de Recepción de Obra de 5 de abril del 2021, procedió a recepcionar la obra, sin realizar observaciones sobre las partidas no ejecutadas antes descritas y tampoco sobre la demora en el plazo de la ejecución contractual.

Asimismo, en su condición de **gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, durante su intervención para el trámite pago de la valorización de obra n.° 3, otorgo la conformidad para su pago a través del informe n.° 005-C-GDTel/MPL-2021 recibido el 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, pese a que, como unidad orgánica encargada de las obras, tenía pleno conocimiento que la obra no se habría ejecutado en su totalidad y que el contratista excedió el plazo contractual para la ejecución de la obra, omitiendo solicitar la aplicación de la penalidad por mora correspondiente, procediendo ha otorgar la conformidad a la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista, mediante la nota de Coordinación n.° 420a-GDTel-2021/MPL de fecha 3 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 66)**, la cual, no incluyó la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra, permitiendo así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0227A-2021-A/ MPL. de 4 de agosto del 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se apruebe la liquidación sin que se le deduzca el pago por los metrados no ejecutados y se cobre la penalidad al Contratista.

La situación expuesta ha ocasionado afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido de metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 10°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente; los artículos 138°, 142°, 143°, 146°, 161°, 162°, 176°, 187°, 194° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, y, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, referido a contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, computo de plazos, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución contractual, inicio de plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, liquidación del contrato de obra, respectivamente, y, las cláusulas quinta y decima quinta del Contrato de ejecución de obra n.° Contrato n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, referidas a plazo de ejecución contractual y penalidades.

Así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, y *"conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)"*, conforme lo establece los literales a) b) y d), respectivamente, del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Además de sus funciones, establecidas en el artículo 140° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 010-2016-MPL de 19 de abril del 2016 **(Apéndice n.° 94)**, según las cuales la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura tiene por función *"12. Planificar y **controlar las acciones inherentes a la ejecución** y mantenimiento **de las obras publicas en el ámbito de su***

jurisdicción"; sumado a ello, también su función estipulada en el numeral 1.1. del CAPÍTULO VII - ÓRGANOS DE LÍNEA, SUB CAPITULO I - GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Resolución del Alcaldía n.° 112-A-2016-MPL de 19 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 93)**, según la cual, debía *"I) Planificar y* ***controlar las acciones inherentes a la ejecución*** *y mantenimiento* ***de las obras publicas en el ámbito de su jurisdicción***".

Asimismo, también incumplió sus deberes *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestaci6n del servicio público"*, establecidas en los literales b) y d) del articulo 2 y a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, el deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplado en el numeral 6 del artículo 7, y, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, según los cuales todo servidor público, *"...debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, y está prohibido de: *"(...) Obtener o procurar Beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Victor Martin Coral Panduro**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Daniel Eduardo Córdova Benites**, identificado con DNI N° **gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MPL/A de 02 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0339A-2022-A/MPL de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, período de gestión de 2 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2022, y, **miembro del Comité de Recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 73A-2021-A/MPL de 12 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 88)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédulas de notificación electrónicas n.os 00000001-2024-CG/0467-02-003, 00000002-2024-CG/0467-02-003, y, 00000003-2024-CG/0467-02-003, todas de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 08173089 en la misma fecha; el comprendido no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

 En su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, omitió observar la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico, ocasionando que, se tramité el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad, asimismo, no observo que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la obra, lo que implicaría la imposición de penalidad por mora; sumado a ello, como máxima autoridad administrativa no informo y/o puso de conocimiento al titular de la Entidad, de manera pormenorizada, los hechos suscitados recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente, incumpliendo el marco legal vigente; contrario a ello, a través del Acta de Recepción de Obra de 5 de abril del 2021 **(Apéndice n.° 90)**, procedió a recepcionar la obra, sin realizar observaciones sobre las partidas no ejecutadas antes descritas y tampoco sobre la demora en el plazo de la ejecución contractual.

 La situación expuesta ha ocasionado afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido de metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 10°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente; los artículos 138°, 142°, 143°, 146°, 161°, 162°, 176°, 187°, 194° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, y, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, referido a contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, computo de plazos, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución contractual, inicio de plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, liquidación del contrato de obra, respectivamente, y, las cláusulas quinta y decima quinta del Contrato de ejecución de obra n.° Contrato n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020, referidas a plazo de ejecución contractual y penalidades.

Así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público",* y *"conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)"*, conforme lo establece los literales a) b) y d), respectivamente, del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Aunado a ello, transgredió el deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplado en el numeral 6 del artículo 7, y, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, según los cuales todo servidor público, *"...debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, y está prohibido de: *"(...) Obtener o procurar Beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Daniel Eduardo Córdova Benites**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y recepcionaron la obra, a pesar de no haberse ejecutado la totalidad de las partidas contempladas en el expediente técnico; además, aprobaron la valorización de obra n°. 3 y la liquidación del contrato de obra, sin aplicar la penalidad correspondiente, lo cual, ocasionó afectación a los intereses de la entidad por la suma de s/ 80 846,42; situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad"Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y recepcionaron la obra, a pesar de no haberse ejecutado la totalidad de las partidas contempladas en el expediente técnico; además, aprobaron la valorización de obra n° 3 y la liquidación del contrato de obra, sin aplicar la penalidad correspondiente, lo cual, ocasionó afectación a los interés de la entidad por la suma de s/ 80 846,42; situación que afectó la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Se ha advertido la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, por lo que su participación se describe a continuación:

- **José Wiler Saboya Pilco**, identificado con DNI n.° en su condición de representante común del Consorcio Constructor Lamas conformado por las empresas NIVAT CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20493987195 y CONTRATISTAS GENERALES R Y S INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20572289461; quien solicito el pago de las valorizaciones de obra n.os 1,2 y 3, señalando haber cumplido con ejecutar la totalidad de los metrados cuando en realidad existían metrados sin ejecutar, además de ello, adjunto copias de cuadernos de obras diferentes, uno para el trámite de las valorizaciones n.os 1, 2, y, 3, y, otro para el trámite de la conformación del comité de recepción de obra y liquidación del contrato, siendo que, en el segundo cuaderno de obra presentado se modificaba la fecha de culminación del contrato, reduciéndose en diecinueve (19) días calendarios el plazo real de la ejecución de la obra, lo cual, no fue advertido por los funcionarios de la Entidad, quienes procedieron a autorizar el pago la totalidad del monto contractual, sin la deducción de metrados no ejecutados y el cobro de penalidades por la demora en la culminación.

 De esta forma, la actuación del mencionado partícipe ocasionó una afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido de metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- **Ivan Vladimir Bartra Ramirez**, identificado con DNI n.° quien en su condición de residente de obra, representa al contratista como responsable técnico de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, solicito el pago de las valorizaciones de obra n.os 1,2 y 3, señalando haber cumplido con ejecutar la totalidad de los metrados cuando en realidad existían metrados sin ejecutar, además de ello, adjunto copias de cuadernos de obras diferentes, uno para el trámite de las valorizaciones n.os 1, 2, y, 3, y, otro para el trámite de la conformación del comité de recepción de obra y liquidación del contrato, siendo que, en el segundo cuaderno de obra presentado se modificaba la fecha de culminación del contrato, reduciéndose en diecinueve (19) días calendarios el plazo real de la ejecución de la obra, lo cual, no fue advertido por los funcionarios de la Entidad, quienes procedieron a autorizar el pago la totalidad del monto contractual, sin la deducción de metrados no ejecutados y el cobro de penalidades por la demora en la culminación.

De esta forma, la actuación del mencionado partícipe ocasionó una afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido de metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- **Renato Alonso Vigil Freyre**, identificado con DNI n.° en su condición de supervisor de obra, en representación de la empresa VIGIL FREYRE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., de conformidad al numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue *"el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"*, sin embargo, en el trámite de la valorización de obra n.° 3, la recepción de la obra y liquidación del contrato de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, omitió advertir la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico y observar que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la obra, asimismo, no requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y/o, al Gerente Municipal la aplicación de la penalidad por mora, muy por el contrario, otorgó conformidad y aprobó la valorización de obra n.° 3 y liquidación del contrato de ejecución a través de la carta n.° 014-2021-VFPC/RAVF-GG de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, carta n.° 014-2021-IC/RAVF-SO de 5 de abril de 2021, informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, acta de recepción de obra, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, la carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de fecha 04 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la carta n.° 017-2021-IC/RAVF-SO de 4 de junio de 2021, y, el informe n.° 017-2021-IC-RAVF/SO de 4 de junio de 2021 2021 **(Apéndice n.° 62)**, lo cual, permitió que mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se apruebe la liquidación sin que se le cobre la penalidad al Contratista.

 De esta forma, la actuación del mencionado partícipe ocasionó una afectación a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 80 846,42, de los cuales S/ 44 213,59 corresponde al pago indebido de metrados no ejecutados y S/ 36 632,83 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- **Vigil Freyre Proyectos y Construcciones E.I.R.L.**, con RUC N° 20605995129, empresa a cargo de la supervisión de obra, por lo cual, de conformidad al numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, era *"responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"*, sin embargo, en el trámite de la valorización de obra n.° 3, la recepción de la obra y liquidación del contrato de obra n.° 0564-2020-MPL de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, omitió advertir la inejecución de partidas contempladas en el expediente técnico y observar que el contratista excedió en diecinueve (19) días calendarios el plazo de la ejecución de la obra, asimismo, no requirió al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y/o, al Gerente Municipal la aplicación de la penalidad por mora, muy por el contrario, otorgó conformidad y aprobó la valorización de obra n.° 3 y liquidación de contrato a través de la carta n.° 014-2021-VFPC/RAVF-GG de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, carta n.° 014-2021-IC/RAVF-SO de 5 de abril de 2021, informe n.° 010-2021-IC-RAVF/SO de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, acta de recepción de obra, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, la carta n.° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de fecha 04 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, la carta n.° 017-2021-IC/RAVF-SO de 4 de junio de 2021, y, el informe n.° 017-2021-IC-RAVF/SO de 4 de junio de 2021 2021 **(Apéndice n.° 62)**, lo cual, permitió que mediante Resolución de Alcaldía N° 0227A-2021-A/MPL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, se apruebe la liquidación sin que se le cobre la penalidad al Contratista.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Lamas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que, en la ejecución de la IOARR: "Reparación de vía de acceso; en el (la) terreno para el manejo de residuos sólidos de la ciudad de Lamas, distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín" con CUI N° 2472016, funcionarios recepcionaron la Obra sin verificar la ejecución del total de partidas contempladas en el expediente técnico, omitiendo consignar esto el acta de observaciones correspondiente, contraviniendo el marco legal vigente, pese a ello tramitaron el pago del total de la obra como si la misma hubiese sido ejecutada en su totalidad; asimismo, otorgaron la conformidad y aprobaron la liquidación de obra a pesar que está no contenía el cobro de la penalidad por mora generado por el retraso de diecinueve (19) días calendarios en el término de la ejecución contractual, ocasionando afectación a los intereses de la Entidad por inaplicación de penalidad por mora de S/ 36 632,83 y por el pago indebido de S/ 44 213,59 por metrados no ejecutados conforme al expediente técnico.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	INFORME TÉCNICO N° 001-2024-MPL/OCI-FJVC de 19 de abril de 2024, en original.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124 – 2020 –A/ MPL de 03 de agosto del 2020.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del CONTRATO N° 0564 -2020-MPL de 15 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la CARTA N° 0188 – GDTel/MPL-2020 de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la CARTA N° 0189 – GDTel/MPL-2020 de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la CARTA N° 0194 – GDTel/MPL-2020 de 02 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO 01 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01 de 11 de enero de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la CARTA N° 006-2021-CCL/JWSP-GG de 30 de enero de 2021, la cual adjunta la VALORIZACIÓN 01 de enero 2021.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del INFORME N° 006-2021-IC-RAVF/SO de 05 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del INFORME N° 023 – 2021 -MPL/GDTel/JEFR de 02 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del INFORME N° 002 -C-GDTel/MPL-2021 de 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del INFORME N° 0300-2021-SGL-MPL de 09 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 01263-2021-GAF-MPL de 09 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del INFORME N° 0413-2021-GPP/MPL de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0377-2021-GAF-MPL de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000373 de 11 de enero de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 00186-2021 -MPL. de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 0189-2021-GAF/MPL. de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°1378-2021-GAF-MPL de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0669/FCM de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°1379-2021-GAF-MPL de 18 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la CARTA ORDEN N° 21200019-2021-SGT/MPL de 24 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0742/10%RETENCION de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la CARTA N° 009-2021-CCL/JWSP-GG de 28 de febrero de 2021, la cual adjunta la VALORIZACIÓN 02 de febrero 2021.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del INFORME N° 010-2021-IC-RAVF/SO de 05 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la CARTA N° 010-2021 -IC/RAVF-SO de 05 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la CARTA N° 010-2021-VFPC/RAVF-GG de 05 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la HOJA DE TRAMITE N° 01335 de 05 de marzo de 2021, el cual adjunta la CARTA N° 011-2021-VFPC/RAVF-GG de 05 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del INFORME N° 033 – 2021 – MPL/GDTel/JEFR de 18 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del INFORME N° 003-C-GDTel/MPL-2021 de 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del INFORME N° 0405-2021-SGL-MPL de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 1543-2021-GAF-MPL de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del INFORME N° 0486-2021-GPP/MPL de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACION N° 0441-2021-GAF-MPL de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000397 de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 0227-2021-MPL. de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 0230-2021-GAF/MPL de 24 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE DEVENGADOS N° 0552-2021-SGC/MPL de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°1611-2021-GAF-MPL de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0928/FCM de 22 de abril de 2021.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la CARTA N° 014-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de marzo de 2021, la cual adjunta la VALORIZACIÓN 03 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del INFORME N° 010-2021-IC-RAVF/SO de 05 de abril de 2021.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la CARTA N° 014-2021-IC/RAVF-SO de 05 de abril de 2021.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la HOJA DE TRAMITE N° 01764 de 05 de abril de 2021, el cual adjunta la CARTA N° 014-2021-VFPC/RAVF-GG de 05 de abril de 2021.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del INFORME N° 048 - 2021 -MPL/GDTel/JEFR de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del INFORME N° 005-C-GDTel/MPL-2021 de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del INFORME N° 0607-2021-SGL-MPL de 03 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 2401-2021-GAF-MPL de 04 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del INFORME N° 0717-2021-GPP/MPL de 04 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACION N° 0670-2021-GAF-MPL de 05 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 000680 de 05 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 0431-2021-MPL. de 05 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 0432-2021-GAF/MPL de 05 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°2467-2021-GAF-MPL de 11 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1092/FCM de 20 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de la CARTA N° 015-2021-CCL/JWSP-GG de 31 de mayo de 2021, la cual adjunta la LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del INFORME N° 017-2021-IC-RAVF/SO de 04 de junio de 2021.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de la CARTA N° 017-2021-IC/RAVF-SO de 04 de junio de 2021.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la CARTA N° 017-2021-VFPC/RAVF-GG de 04 de junio de 2021.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del INFORME N° 0110- 2021 -MPL/GDTel/JEFR de 02 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0420a-GDTel-2021/MPL de 03 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227A-2021-A/ MPL. de 04 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la HOJA DE TRAMITE N° 04723 de 16 de setiembre de 2021, el cual adjunta la CARTA N° 016-2021-CCL/JWSP-GG de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del INFORME N° 007-C-GDTel/MPL-2021 de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del INFORME N° 01436-2021-SGL-MPL de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° 5365-2021-GAF-MPL de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del INFORME N° 1602-2021-GPP/MPL de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACION N° 1551-2021-GAF-MPL de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 001423 de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 01342-2021-MPL. de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE PAGO A PROVEEDORES N° 01335-2021-GAF/MPL de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de la HOJA DE CONTROL DE DEVENGADOS N° 02231-2021-SGC/MPL de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N°5901-2021-GAF-MPL de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1995/FCM de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de la HOJA DE TRAMITE N° 04752 de 17 de setiembre de 2021, el cual adjunta la CARTA N° 017-2021-CCL/JWSP-GG de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del INFORME N° 146- 2021 -MPL/GDTel/JEFR de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0553-GDTel-2021/MPL de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del MEMORÁNDUM N° -5784-2021-GAF-MPL de 19 de octubre del 2021.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 014/DEVOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de la CARTA N° 012-2021-VFPC/RAVF-GG de 09 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada de la NOTA DE COORDINACION N° 0113-VMCP-GDTel-2021/MPL de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073A – 2021 –A/ MPL de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del ACTA DE OBSERVACIONES DE LA OBRA de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 05 de abril de 2021.

Apéndice n.° 91: Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 92: Original de la CARTA N° 003-2024-MPL/OCI-SCE-JASV de 07 de mayo de 2024, NOTA DE PREAVISO N° 001-2024-MPL/OCI-SCE de 07 de mayo de 2024 y de la CARTA N° 002-2024-MPL/OCI-SCE-JASV de 07 de mayo de 2024; copia autenticada de la CARTA N°015-2024-IVBR de 13 de mayo de 2024; original de la CARTA N° 001-2023-MPL/OCI-SCE-JASV de 30 de abril de 2024, y copia autenticada de la CARTA N° 001-2024-VFPCEIRL /GG de 06 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-A-2016-MPL de 19 de abril de 2016, y del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF 2016.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPL de 19 de abril de 2016, y del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2016.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°053-2021-GM/MPL. de 01 de julio de 2021, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0002-2022-GM/MPL. de 06 de enero de 2022, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 042-2021-MPL de 07 de enero de 2021 y del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 099-2020-MPL de 01 de julio de 2020.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2020-GM/MPL. de 02 de junio de 2020 y de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°083-2021-GM/MPL. de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2019- MPL/A de 02 de enero de 2019 y de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0399A-2022-A/MPL de 31 de agosto de 2022.

Lamas, 27 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN ESPECIALISTA ASOCIADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN JEFE DE OCI

Yoner Rubio Altamirano
Supervisor

John Anderson Salón Velásquez
Jefe de Comisión

Franz Junior Vela Chistama
Especialista Ingeniero
Reg. CIP n.° 206347

John Anderson Salón Velásquez
Especialista Legal
Reg. ICAA n.° 519

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lamas, 27 de mayo de 2024.

Yoner Rubio Altamirano
Jefe
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas
Contraloría General de la Republica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0467-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD Y RECEPCIONARON LA OBRA, A PESAR DE NO HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, APROBARON LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, SIN APLICAR LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, LO CUAL, OCASIONÓ AFECTACIÓN A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 80 846,42; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Javier Enrique Flores Ríos		Sub Gerente de Proyectos y Obras	01/07/2021	06/01/2022	CAS			X		X
				Personal Técnico Clave	01/07/2020	30/06/2021	CAS			X		Prescrito[1]
				Miembro del comité de recepción de obra	12/03/2021	05/04/2021	CAS					
2		Víctor Martín Coral Panduro		Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	02/06/2020	30/11/2021	D.L. n.° 276			X		X
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	12/03/2021	05/04/2021	D.L. n.° 276					
3		Daniel Eduardo Córdova Benites		Gerente Municipal	02/01/2019	31/08/22	D.L. n.° 276			X		X
				Miembro del Comité de Recepción de Obra	12/03/2021	05/04/2021	D.L. n.° 276					

1 A la fecha se encuentra prescrita la responsabilidad administrativa funcional entidad.

0075

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 0523-2024-OCI/0467

Lamas, 06 de junio de 2024

Señor:
May Diaz Pérez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Lamas
Jr. Zósimo Rivas N° 282 (Plaza de Armas)
Lamas/Lamas/San Martin

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 0396-2024-OCI/0476-MPL de 15 de abril del 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y, sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "EJECUCIÓN DE LA IOARR: REPARACIÓN DE VÍA DE ACCESO; EN EL (LA) TERRENO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE LAMAS, DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" en la Municipalidad Provincial de Lamas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada – San Martin para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0467-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RUBIO ALTAMIRANO Yoner FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 09:23:55 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. YONER RUBIO ALTAMIRANO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas
Código: 10210

Firmado digitalmente por RUBIO ALTAMIRANO Yoner FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 10:25:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0467-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0523-2024-OCI/0467
EMISOR	:	YONER RUBIO ALTAMIRANO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MAY DIAZ PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162983793
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1827

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada ¿ San Martin para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apèndice 1[F]
2. Apèndice 2 al 4[F]
3. Apèndice 61 parte 2[F]
4. OFICIO 523-2024[F]
5. INFORME Nº 017[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z7Y2KV**

Firmado digitalmente por RUBIO ALTAMIRANO Yoner FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 10:25:37 -05:00

6. Apèndice 5[F]

7. Apèndice 6 al 13[F]

8. Apèndice 14 al 29[F]

9. Apèndice 30 al 46[F]

10. Apèndice 47 al 60[F]

11. Apèndice 61 parte 1[F]

12. Apèndice 61 parte 3[F]

13. Apèndice 61 parte 4[F]

14. Apèndice 80 al 91 parte 1[F]

15. Apèndice 91 parte 2[F]

16. Apèndice 92 al 97[F]

17. Apèndice 62 al 79[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Z7Y2KV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2024 10:25:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0523-2024-OCI/0467
EMISOR	:	YONER RUBIO ALTAMIRANO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MAY DIAZ PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 017-2024-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada ¿ San Martin para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162983793**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0467-02-003
2. Apèndice 1[F]
3. Apèndice 2 al 4[F]
4. Apèndice 61 parte 2[F]
5. OFICIO 523-2024[F]
6. INFORME Nº 017[F]
7. Apèndice 5[F]
8. Apèndice 6 al 13[F]
9. Apèndice 14 al 29[F]
10. Apèndice 30 al 46[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63QPHMZ**

11. Apèndice 47 al 60[F]
12. Apèndice 61 parte 1[F]
13. Apèndice 61 parte 3[F]
14. Apèndice 61 parte 4[F]
15. Apèndice 80 al 91 parte 1[F]
16. Apèndice 91 parte 2[F]
17. Apèndice 92 al 97[F]
18. Apèndice 62 al 79[F]

NOTIFICADOR : YONER RUBIO ALTAMIRANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63QPHMZ**